



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

27 de noviembre de 1986

Núm. 11-4

ENMIENDAS AL ARTICULADO

121/000011 Competencia y organización de la Jurisdicción Militar (Orgánica).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y organización de la Jurisdicción Militar (121/000011).

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de noviembre de 1986.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 104

En el párrafo segundo debe añadirse, al final, la frase «a no ser que el Tribunal estime existir causa justificada y bastante para ello».

JUSTIFICACION

Debe dejarse abierta una puerta a situaciones excepcionales en que la renuncia por revocación tengan causa justificada, por ejemplo, una enfermedad grave y prolongada.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 104

Debe ser suprimido íntegramente el párrafo primero.

JUSTIFICACION

Mientras el cambio de defensor no entorpezca el procedimiento no hay razón para limitar el número de defensores que sucesivamente puedan patrocinar a un procesado.

Por otra parte, esta norma supondría una discriminación del procesado ante la Jurisdicción Militar frente al procesado por la Jurisdicción ordinaria.



ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 105

En el párrafo primero, al final del mismo debe añadirse «o de su actuación profesional».

JUSTIFICACION

Sincronizar este precepto con el artículo 437.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 105

En el párrafo segundo debe suprimirse la frase: «y de sus consecuencias».

JUSTIFICACION

Pura tautología.



ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 109

Debe suprimirse la frase: «y de sus consecuencias».

JUSTIFICACION

Pura tautología.



ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 115

Entre las diligencias preliminares a prevención debe añadirse la de «dar protección a las víctimas».

JUSTIFICACION

Analogía con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y puro sentido común.

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 129

En el último párrafo debe añadirse la siguiente frase:
«Volviendo a correr desde que éste se paralice injustificadamente.»

JUSTIFICACION

Equiparar este precepto a la mecánica de la prescripción establecida en el Código Penal.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 133

La sanción de multa debe quedar redactada así:
«multa cuya máxima cuantía será la prescrita en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.»

JUSTIFICACION

Equiparar esta multa a la establecida en el artículo 450, b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por otro lado, resultaría absurdo que para una conducta no constitutiva de infracción penal pudiera llegar a imponerse una multa que el Código Penal reserva para los delitos.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 149

Debe suprimirse la sanción tercera.

JUSTIFICACION

Equiparación de este precepto con el artículo 450 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 155

En el párrafo segundo debe señalarse el plazo para la formulación del recurso.

JUSTIFICACION

Sobra por evidente.

Juan María Bandrés Molet, Diputado de Euskadiko Ezquerria por Guipúzcoa, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior comparezco y expongo:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, acompaño al presente escrito las enmiendas que formulo al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, expediente número 121/000011/0000, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 17 de octubre de 1986, que me propongo defender ante la Comisión y, en su caso, ante el Pleno del Congreso de los Diputados.

Madrid, a 8 de noviembre de 1986.—Juan María Bandrés Molet.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 24

De modificación del párrafo que comienza «Cuatro de los ocho miembros... y otro del Ejército del Aire» que deberá ser sustituido por el siguiente:

«Cinco de los ocho miembros de la Sala procederán de la Carrera Jurídica y los otros tres de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos.»

JUSTIFICACION

A fin de dar mayor peso a la presencia de los Magistrados de Carrera en la Sala.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 25

De adición de las siguientes palabras entre «El Presidente» y «será nombrado...»:

«Que deberá proceder necesariamente de la Carrera Judicial.»

JUSTIFICACION

A fin de que el Presidente de esta Sala tenga idéntica procedencia y formación profesional que el resto de los Presidentes de Sala del Tribunal Supremo.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 28

De adición de las siguientes palabras a continuación del texto del proyecto:

«...causando baja y pasando a la situación de retirado.»

JUSTIFICACION

Para que la situación profesional de estos Magistrados procedentes de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos sea idéntica a los que optan por otro tipo de actividades distintas de la propia.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:

Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 37, párrafo segundo

De supresión de las siguientes palabras:

«a propuesta en terna de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central»

JUSTIFICACION

Para evitar el sistema de cooptación de difícil justificación democrática.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:

Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 37, párrafo tercero

De supresión de dicho párrafo en su integridad.

JUSTIFICACION

No existe razón alguna que justifique un ascenso por la simple designación para Vocal Togado.

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV) les comunica la relación de enmiendas que presenta al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Enmiendas que se presentan:

Enmienda de supresión al artículo 104.
Enmienda de supresión al artículo 107.
Enmienda de supresión al Título Sexto.
Enmienda de supresión al artículo 155.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 1986.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 104

De supresión.
Se propone la supresión de este artículo.

JUSTIFICACION

No tiene parangón en el proceso penal ordinario. La elección de abogado es un derecho fundamental del inculcado que queda vulnerado por este precepto.

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 107

De supresión.

Se propone la supresión del párrafo segundo de este artículo.

JUSTIFICACION

Se está prohibiendo el ejercicio de acciones penales y civiles por razón de la profesión, pues este precepto impide el ejercicio de las mismas, si hay relación jerárquica de subordinación.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al Título Sexto

De supresión.

Se propone la supresión del presente título.

JUSTIFICACION

Supresión de este título que crea un recurso de casación especial, además del ya existente.

La interposición del mismo señala corresponderá a altos mandos de la Administración Militar, es decir a una tercera persona ajena al proceso se le habilita para la interposición de este recurso, en base a unos llamados intereses esenciales de la Institución militar que no se especifican, o a la disciplina del cuerpo.

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA

Al artículo 155

De supresión.

Se propone la supresión de parte de la redacción del párrafo segundo del artículo, en concreto de la expresión «... cuya cuantía podrá deducirse, en su caso, de honorarios o indemnizaciones...».

De manera que el artículo quedaría de la siguiente forma:

«Tienen facultad correctora para imponer las sanciones que se mencionan en el artículo anterior, dentro de sus respectivas atribuciones, los Jueces Togados Militares y los Auditores Asistentes de los Tribunales Militares.

Sólo contra la sanción de multa cabrá recurso, del que conocerá la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central.»

JUSTIFICACION

Para hacer efectiva una sanción pecuniaria en caso de impago, existe el procedimiento de ejecución legalmente previsto. De forma que la multa no pueda detraerse de los honorarios que a un profesional o la indemnización que a un particular pueda corresponder.

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones Independientes Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, publicada en el «B. O. C. G.», Serie A, número 11, de fecha 17 de octubre de 1986. (Núm. Expediente 121/00011.)

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 1986.—**Luis Mardones Sevilla.**

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 1

Al Preámbulo, párrafo cuarto

De supresión.

JUSTIFICACION

Por congruencia con enmiendas posteriores que presento al articulado.

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 2

De adición de un artículo 11 bis (nuevo), con el siguiente texto:

«Los actuales Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos, se refunden en un sólo Cuerpo Jurídico Militar.»

JUSTIFICACION

Concordancia con el Real Decreto 1558/1977, y Ley de unificación de los Cuerpos de Intervención. En lo sucesivo, para todo el articulado siguiente y restante donde se haga referencia al plural de Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos, será de aplicación lo propuesto en esta enmienda, que se entiende aplicada a esos artículos.

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 24

De modificación.
Nueva redacción:

«La Sala de lo Militar del Tribunal Supremo estará integrada por su Presidente y siete Magistrados. Tres de los ocho miembros de la Sala procederán de la Carrera Judicial y los otros cinco serán: un Teniente General del Ejército de Tierra, un Teniente General del Ejército del Aire, un Almirante de la Armada y dos del Cuerpo Jurídico Militar, entre los de su máxima graduación castrense.»

JUSTIFICACION

Abrir la composición de la Sala a los Oficiales Generales de los tres Ejércitos, con personas de reconocido prestigio y experiencia profesional en la singular materia castrense que se enjuicia. Sería así congruente también con la invocación que trae el párrafo séptimo del Preámbulo de este Proyecto de Ley, referido a la «composición mixta» de los Tribunales Castrenses; igualmente reflejado en el artículo 11.

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:
Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 27

De sustitución.
Texto alternativo:

«Los Magistrados castrenses serán nombrados, por Real Decreto, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

Los Tenientes Generales y el Almirante serán propuestos al Consejo General del Poder Judicial por el Ministro

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 36, apartados 1 y 2

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«1. Un Presidente, que será Oficial General o Almirante, Consejero o Ministro Togado o General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar.

2. Cuatro Vocales Togados, Generales Auditores del Cuerpo Jurídico Militar.»

JUSTIFICACION

Concordancia y congruencia con las enmiendas anteriores y racionalidad profesional y jurídica, logrando una composición del Tribunal de equilibrio ponderado, más justo y equitativo, valorando normativamente la procedencia castrense, tanto con experiencia profesional en las Armas de los Ejércitos como en la actividad jurídica.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 37

Párrafo primero: Supresión de la palabra «Auditor».

Párrafo segundo: Supresión de «pertenecientes al Ejército que corresponda la plaza a cubrir».

Párrafo tercero: Supresión.

JUSTIFICACION

Consecuencia de anteriores enmiendas.

de Defensa, entre los de igual empleo, tanto en situación de activo como de la reserva activa, en la forma que reglamentariamente se establezca por el Gobierno.

Para cada vacante adscrita al Cuerpo Jurídico Militar, que se produzca, el Ministro de Defensa presentará al Consejo General del Poder Judicial la relación escalafonada de Consejeros o Ministros Togados y Generales Auditores, con aptitud para el ascenso en su caso, que hubieren solicitado normativamente la opción de destino a la plaza vacante.»

JUSTIFICACION

Por considerar improcedentes las «ternas», y en concordancia con mi enmienda al artículo 24; por otra parte, consideramos también improcedente el ascenso automático al máximo empleo del Cuerpo Jurídico por el mero hecho de ser nombrado Magistrado del Tribunal Supremo.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 28

De sustitución.

Texto alternativo:

«La toma de posesión de los miembros de la Sala Quinta de lo Militar, procedentes del ámbito castrense, les conferirá la condición y estatuto personal de Magistrados del Tribunal Supremo, a los solos efectos de dicha Sala.»

JUSTIFICACION

Racionalidad jurídico-profesional.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 64, segundo párrafo

De adición.

Añadir después de «... La resolución corresponderá al Ministro de Defensa» lo siguiente «... conjuntamente con el Ministro de Asuntos Exteriores, y notificación al Presidente del Tribunal Supremo».

JUSTIFICACION

Garantías procedimentales y competenciales.

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 95

De sustitución.
Nueva redacción:

«El Fiscal Togado será Consejero o Ministro Togado del Cuerpo Jurídico Militar, y su nombramiento o cese se hará por Real Decreto refrendado por el Ministro de Defensa, oído previamente el Fiscal General del Estado.»

JUSTIFICACION

Concordancia con la justificación de las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 10

General de modificación a cualquier artículo o Disposición que en el texto del proyecto de Ley invoque a los jurídicos militares «precedentes o pertenecientes a cualquiera de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», que se sustituirá por: «del Cuerpo Jurídico Militar».

Igualmente la supresión de cualquier artículo o referencia textual que contemple normas y conceptos propios de «Tribunales de Honor».

JUSTIFICACION

Por la anteriormente propuesta enmienda de unidad del Cuerpo Jurídico, refundiendo los tres Cuerpos actuales. Adecuación a la norma de la Constitución sobre Tribunales especiales.

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 11

A las Disposiciones Transitorias

De adición.
Añadir una Sexta (nueva) con el siguiente texto:

«El Gobierno remitirá a las Cortes Generales, un proyecto de Ley que regule la unificación de los actuales Cuerpos Jurídicos de los tres Ejércitos, en el nuevo Cuerpo Jurídico Militar.»

JUSTIFICACION

Consecuencia de las enmiendas al articulado, consecuentes y concordantes.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones Independientes Canarias, del Grupo Parlamentario Mixto, y como portavoz de dicho Grupo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda de totalidad al proyecto de Ley Orgánica sobre Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, por la que se postula su devolución al Gobierno para su reconsideración.

JUSTIFICACION

Por entender que el citado proyecto de Ley está concebido bajo unos principios y espíritu netamente corporativistas, nada acordes con los criterios que en casos similares han seguido el propio Gobierno; que se alejan del principio funcional y orgánico de la unicidad de Cuerpos distintos para las mismas funciones; empobrece por restrictivo el principio de competencia y eficacia interprofesional, y contempla situaciones corporativas que pueden calificarse de privilegiadas, con improcedentes aspectos de forma.

Por todo ello, postulamos su devolución al Gobierno, a los efectos de su reconsideración.

Madrid, 14 de noviembre de 1986.—**Luis Mardones Sevilla.**

Paulino Montesdeoca Sánchez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—**Paulino Montesdeoca Sánchez.**

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:

Don Paulino Montesdeoca Sánchez (Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo 127

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Los miembros de los Cuerpos jurídicos de los Ejércitos, así como los militares que ejerzan cargos judiciales, fiscales y secretarías relatorias, estarán sujetos a responsabilidad disciplinaria judicial en los casos y con las garantías establecidas en este Capítulo.»

JUSTIFICACION

Se pretende incluir dentro de la regulación de la responsabilidad disciplinaria a los militares que ejerzan funciones judiciales, los cuales son omitidos en el proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:

Don Paulino Montesdeoca Sánchez (Grupo Coalición Popular).

ENMIENDA

Al artículo 130.4

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Los enfrentamientos graves y reiterados, por causas imputables a las personas a las que se refiere el artículo 127, con las Autoridades y Mandos militares de la circunscripción en que desempeñen su cargo, siempre que se exterioricen o se utilicen modos injuriosos o notoriamente desatentos.»

JUSTIFICACION

La disparidad de criterios o el mantenimiento de tesis contrarias entre los miembros de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos y los Mandos militares está fundamentada en el principio de independencia recogido en los artículos 8 y 9 del proyecto de Ley, por lo que debe matizarse dicha falta en relación con las circunstancias que concurran.

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:

Don Paulino Montesdeoca Sánchez (Grupo Popular).

ENMIENDA

A la Disposición Adicional cuarta

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«El Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, procederá en el plazo de seis meses a la elaboración y aprobación de un Estatuto único del personal de los Cuerpos Jurídicos de los tres Ejércitos, refundiendo, actualizando y adaptando a las exigencias de esta Ley los Reglamentos actualmente vigentes de los tres Cuerpos Jurídicos.»

JUSTIFICACION

Dada la disparidad existente hasta la fecha entre los Estatutos de los tres Ejércitos y las dificultades de adaptación a este proyecto de Ley, debe llevarse a efecto a la mayor brevedad la elaboración y aprobación de un Estatuto único de los Cuerpos Jurídicos militares.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar (Orgánica).

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.**

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1

De modificación.

Debe decir:

«La jurisdicción militar, integrante del Poder Judicial del Estado, se ejercitará en nombre del Rey, en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, bajo los principios de especialidad jurídica, y de acuerdo con la Constitución y las Leyes y usos de la guerra.»

JUSTIFICACION

Redacción más técnica que recoge lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Constitución, el artículo 40 de la Ley Orgánica 6/1980 de criterios básicos de la Defensa Nacional y organización militar, y el principio de especialidad jurisdiccional —base de su existencia— y las peculiaridades impuestas por las Leyes y usos de la guerra que se reconocen a lo largo de su articulado.

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2

De modificación.

Sustituir la frase final donde dice: «la presente Ley establece», por «establecidos en la Ley».

JUSTIFICACION

Concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial y otros preceptos de la presente Ley.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 4

De adición.

Debe añadirse al final del artículo:

«... y los bandos de la Autoridad Militar en tiempos de guerra.»

JUSTIFICACION

No hay razón para limitar la competencia de la Jurisdicción Militar a lo que disponga la declaración del estado de sitio, que puede facultar a la Autoridad Militar para dictar bandos en tiempos de guerra que contengan las medidas y prevenciones necesarias (artículo 34 de la Ley Orgánica 4/1981), entre las que está, como contenido natural del bando, el sometimiento de determinados delitos comunes a la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 5

De adición.

Debe añadirse al final del primer párrafo del artículo:

«Asimismo, los órganos judiciales militares aplicarán, además de las normas contenidas en los acuerdos internacionales ratificados por las Partes en conflicto, los principios y normas generalmente reconocidos en derecho internacional aplicables a los conflictos armados.»

JUSTIFICACION

Con esta redacción, tomada del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a las víctimas de los conflictos armados internacionales, se posibilita la aplicación de normas de Derecho Internacional humanitario por los Tribunales Militares en tiempo de guerra o conflicto armado de carácter internacional.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 5, párrafo 2.º

De supresión.

Se propone la supresión del siguiente inciso:

«Procederá el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad.»

JUSTIFICACION

Mejora la redacción.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 6

De adición.

Al final del artículo, de la siguiente frase:

«salvo el supuesto previsto en el artículo 23.8 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con las atribuciones del Tribunal Supremo (artículo 293 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

ENMIENDA NUM. 41

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7

De supresión.
Supresión del último inciso desde: «Si no han ganado firmeza...».

JUSTIFICACION

Las resoluciones que no son firmes no son ejecutables.

ENMIENDA NUM. 42

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8, párrafo 1.º

De modificación.
Modificar el inicio por:
«En el ejercicio de sus funciones, los componentes de los órganos judiciales militares, titulares y suplentes, serán... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Mejor redacción.

ENMIENDA NUM. 43

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 8, párrafo 3.º

De sustitución.

Sustituirlo por:

«Responderán penal y civilmente en los casos y en la forma determinados en las leyes y disciplinariamente por las faltas e infracciones que cometan, en el ejercicio de sus funciones, con arreglo a lo prevenido en esta Ley.»

JUSTIFICACION

La responsabilidad disciplinaria ha de limitarse a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IX de esta Ley. Aparte de que no es posible responder disciplinariamente por delitos.

ENMIENDA NUM. 44

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 9, párrafo 2.º

De supresión.

JUSTIFICACION

Si la Sala de lo militar se integra en el Tribunal Supremo (vid. artículo 22) es evidente que a sus miembros les es de aplicación la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 45

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12

De modificación.
El número 1 del artículo debe decir:

«1. Los comprendidos en el Código Penal Militar, los

cometidos en acto de servicio en los términos previstos en el artículo 15 del citado Código y los que se cometan en lugar militar cuando los hechos afectaren al buen régimen, servicio o seguridad de las Fuerzas Armadas.»

JUSTIFICACION

En el Proyecto se limita excesivamente la competencia de la Jurisdicción Militar, que, aun reducida al ámbito estrictamente castrense en tiempo de paz, debe poder juzgar aquellas conductas que afecten al buen régimen, servicio o seguridad de las FAS, si se cometen en lugar militar o en acto de servicio, pues en otro caso se producirían enojosas intromisiones de la Jurisdicción ordinaria en la vida militar para conocer de pequeños delitos y faltas (robos o hurtos en cuarteles, tráfico de drogas y malversación de caudales militares) hasta ahora juzgados rápida y ejemplarmente por la Jurisdicción Militar en el ámbito estrictamente castrense.

ENMIENDA NUM. 46

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12

De adición.

Se deben añadir al artículo los números siguientes:

«5. Los comprendidos en los artículos 122 bis, 123, 135 bis a), b), c), d), e), f) y g), párrafo 1.º del artículo 221, 235 bis y 242 del Código Penal cuando fueren cometidos en lugar militar, aunque sus autores no pertenezcan a las Fuerzas Armadas.

6. Los previstos en los artículos 122 bis y 135 bis a), b), c) y d) del Código Penal cuando el autor hubiere tenido conocimiento de la información o secreto durante la prestación de servicio como miembro de las Fuerzas Armadas.»

JUSTIFICACION

Los delitos comprendidos en el número 5 cuando son cometidos en lugar militar, atacan directamente intereses de las Fuerzas Armadas y deben ser juzgados por la Jurisdicción Militar, aunque sus autores no sean milita-

res: traición por espionaje militar, descubrimiento y revelación de secretos e informaciones relativas a la defensa nacional, atentados contra los medios o recursos de la defensa nacional, ultrajes a la bandera, incitación a la sedición militar, injurias a los Ejércitos y delitos contra fuerza armada. Los delitos previstos en el número 6 responden a la necesidad de ampliar la competencia de la Jurisdicción militar para juzgar aquellos delitos cometidos por personas no militares que revelen secretos que les fueron confiados durante la prestación del servicio militar.

ENMIENDA NUM. 47

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 12.4

De adición:

«No obstante lo anterior, si el presunto autor del delito o falta volviera a territorio nacional y no pudiera mantenerse la competencia de la Jurisdicción Militar, de acuerdo con los apartados 1 y 2 de este artículo, y no hubiera concluido el procedimiento por sentencia o resolución firme, la Jurisdicción Militar se inhibirá de oficio en favor de la ordinaria.»

JUSTIFICACION

Llenar un vacío que deja el proyecto.

ENMIENDA NUM. 48

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 13

De sustitución.

Debe decir:

«En tiempo de guerra, además de lo dispuesto en el artículo anterior, la jurisdicción militar será competente para conocer de los siguientes delitos y faltas:

1. Los que se determinen en tratados con Potencia u Organización aliada.

2. Los comprendidos en la legislación penal común o especial, cuyo conocimiento se le atribuya por las Leyes, por el Congreso de los Diputados o por los Bandos de la Autoridad militar.

3. Todos los tipificados en la legislación española si el inculpado es militar o personal que siga a las Fuerzas o Unidades españolas.

4. Los cometidos en lugar militar, en buques o aeronaves españolas o en los espacios marítimos o aéreos sometidos a la soberanía española.

5. Los comprendidos en el Título I del Libro II del Código Penal.

6. Todos los cometidos por prisioneros de guerra.

A los efectos de esta Ley la locución "tiempo de guerra" se entenderá en los términos definidos en el artículo 14 del Código Penal Militar.»

JUSTIFICACION

No se puede admitir que el Gobierno determine el ámbito en el cual ha de extender su competencia la Jurisdicción Militar en tiempo de guerra. Se incluye la Organización aliada, así como la facultad de la Autoridad Militar para dictar bandos que afecten a la competencia. Se amplía ésta por razón de la persona, el lugar y el delito (contra la seguridad exterior del Estado).

ENMIENDA NUM. 49

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 13.3

De adición.

«Concluido el tiempo de guerra se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del número 4 del artículo anterior.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda presentada al artículo precedente.

ENMIENDA NUM. 50

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 13 bis

De adición.

Se debe añadir un artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 13 bis. Son competentes para conocer de los procedimientos judiciales militares los órganos de la Jurisdicción militar en cuyo territorio o demarcación se hubiere cometido el delito o falta, cualquiera que sea la dependencia de su autor o autores, salvo las competencias de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo y Tribunal Militar Central.

Si no consta el lugar donde la infracción se haya cometido, los órganos judiciales militares conocerán por el orden siguiente:

1. Los del lugar en que se descubrieron pruebas materiales de la ejecución del delito o falta.

2. Los de aquél en el que el inculpado tuviera su destino.

3. Los del lugar en que el inculpado se presente o sea aprehendido. Cuando se haya cometido un delito colectivo o continuado en lugares sometidos a distintos órganos judiciales militares conocerá, de entre ellos, el llamado a juzgar al más caracterizado de los culpables, o, en otro caso, cuando el delito aparezca cometido por una sola persona, la del lugar donde se haya desarrollado la actuación policial.

En el caso de delitos o faltas cometidos en los espacios marítimos o aéreos conocerá el órgano judicial militar del primer puerto o aeropuerto español al que llegare el buque o aeronave y si fuere extranjero el del lugar a donde los Agentes diplomáticos o consulares de España puedan enviar más fácil y prontamente al inculpado o los antecedentes del delito.»

JUSTIFICACION

Se hace necesario establecer reglas para determinar la competencia de los diversos órganos judiciales militares.

ENMIENDA NUM. 51

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 17

Nueva redacción:

«Corresponde a la jurisdicción militar la tutela de los derechos de quienes recurran contra sanciones impuestas en aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.»

JUSTIFICACION

Mejor redacción y limitación de la tutela a quienes recurran y no a todos los sancionados, con lo que se impone una actuación de oficio.

ENMIENDA NUM. 52

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 18

De adición.

Adición al final del siguiente inciso:

«en los casos y forma previstos en esta Ley».

JUSTIFICACION

Referencia expresa a lo desarrollado en el Capítulo III del Título IX del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 53

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 18 bis

De adición.

Se añade un artículo 18 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 18 bis

La Jurisdicción militar será competente para conocer en el procedimiento del "habeas corpus" en los términos señalados en la Ley Orgánica que lo regule.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con el contenido de la Ley Orgánica 6/1984, que en su artículo 2 declara competente al Juez Togado Militar de Instrucción en el ámbito de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA NUM. 54

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 20

De modificación.

Debe suprimirse el siguiente párrafo:

«Se exceptúan, no obstante, los Juzgados Militares respecto a los Tribunales Militares Territoriales a que no pertenezcan.»

JUSTIFICACION

Resulta perturbadora esta excepción, pues el Juzgado Militar puede solicitar del Tribunal de quien dependa (Tribunal Militar Central o Territorial) el planteamiento de la cuestión de competencia.

ENMIENDA NUM. 55

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 22
De supresión.

JUSTIFICACION

Debe estar en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 56

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 22
De sustitución.
Debe decir:

«La Sala Quinta, de lo Militar, del Tribunal Supremo conocerá de los procedimientos que la Ley Orgánica del Poder Judicial le atribuye.»

JUSTIFICACION

Es materia propia de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 57

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31
De supresión.

JUSTIFICACION

La misma que para el artículo 22.

ENMIENDA NUM. 58

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 23.1
De supresión.
Suprimir el inciso final, desde «contra las...» hasta el final.

JUSTIFICACION

Analogía con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 59

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 24
De modificación.
El último inciso debe decir:
«... y los otros cuatro del Cuerpo Jurídico de la Defensa.»

JUSTIFICACION

Puesto que se van a unificar los Cuerpos Jurídicos parece lógico mantener la diferenciación de ellos.

ENMIENDA NUM. 60

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25

De adición.
Se debe añadir al artículo un párrafo segundo:

«No se exigirá el requisito de permanencia de tres años de servicio en la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo a los Magistrados procedentes de los Cuerpos Jurídicos Militares.»

JUSTIFICACION

Deben tener estos Magistrados las mismas oportunidades que los procedentes de la Carrera Judicial para ser Presidentes de la Sala Quinta del Tribunal Supremo. Si no se suprime este requisito las vicisitudes de la carrera militar y edades en que se alcanza el Generalato harían muy difícil alcanzar esta permanencia como Magistrados del Tribunal Supremo.

ENMIENDA NUM. 61

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 27, párrafo 1.º

De modificación.
Debe decir:

«... los Magistrados procedentes del Cuerpo Jurídico de la Defensa, serán... (resto igual).»

JUSTIFICACION

La ya dada anteriormente.

ENMIENDA NUM. 62

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 27, párrafo segundo

De supresión.
Suprimir desde «todos ellos» hasta el final.

JUSTIFICACION

La misma ya ofrecida.

ENMIENDA NUM. 63

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 27

De modificación.
El párrafo segundo del artículo debe decir:

«Para cada vacante que se produzca, el Ministerio de Defensa presentará al Consejo General del Poder Judicial la relación de Consejeros o Ministros Togados y Generales Auditores en situación de actividad pertenecientes al Ejército a que corresponda la plaza a cubrir.»

JUSTIFICACION

La elección debe ser directa por parte del Consejo General del Poder Judicial sin limitaciones de ternas o declaración de aptitud para el ascenso.

ENMIENDA NUM. 64

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 27 (párrafo tercero) y artículo 28

De modificación.
Donde dice «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La misma de otros párrafos.

ENMIENDA NUM. 65

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 29

De modificación:
«La Sala de lo militar se constituirá siempre, excluido el Presidente, con paridad de Magistrados de una y otra procedencia.»

JUSTIFICACION

El primer inciso, conforme a la redacción del proyecto, es tema de la ley procesal y es ocioso referirse a ella.

ENMIENDA NUM. 66

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 34.3

De modificación.
Debe decir:
«De los recursos contra las decisiones recurribles de los Jueces Togados Centrales dictadas...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejor redacción, evitando cacofonías, como la del artículo 45.3.

ENMIENDA NUM. 67

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 35

De adición y modificación.
Debe añadirse, después de «jurisdicción militar», un inciso que diga:
«a excepción de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.»
Debe sustituirse: «esta ley o la procesal militar» por: «las leyes».

JUSTIFICACION

La excepción de la Sala Quinta del Tribunal Supremo es evidente.
La segunda parte generaliza la posibilidad de atribuirle nuevas funciones.

ENMIENDA NUM. 68

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 36, párrafos 1 y 2

De modificación:

«1. Un Auditor Presidente, que será Consejero o Ministro Togado del Cuerpo Jurídico de la Defensa.

2. Cuatro Vocales Togados, Generales Auditores de dicho Cuerpo.»

JUSTIFICACION

La unificación de Cuerpos Jurídicos.

ENMIENDA NUM. 69

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 37

De sustitución.
Debe decir:

«El Auditor Presidente del Tribunal Militar Central será nombrado por Real Decreto refrendado por el Ministro de Defensa, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central.

Los Vocales Togados del Tribunal Militar Central serán nombrados por Real Decreto refrendado por el Ministro de Defensa a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central entre Generales Auditores y Coroneles Auditores, éstos con aptitud para el ascenso, pertenecientes al Ejército a que corresponda la plaza a cubrir.

El nombramiento de un Coronel Auditor para Vocal Togado determinará su ascenso.»

JUSTIFICACION

Mayor independencia para la Jurisdicción Militar al suprimir la injerencia del Ministro de Defensa en la elabo-

ración de ternas o el nombramiento directo del Presidente del Tribunal Militar Central. Se refuerzan las facultades de autogobierno de la Sala de Gobierno de dicho Tribunal.

ENMIENDA NUM. 70

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38

De supresión.
Desde donde dice «que pertenezcan» hasta el final.

JUSTIFICACION

Por razón de la prevista unificación de Cuerpos Jurídicos.

ENMIENDA NUM. 71

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 39

De modificación.
El número 2 debe decir:

«2. Con antelación suficiente a cada audiencia, a presencia del Auditor Presidente, dando fe el Secretario relator y con citación de las partes que hayan de intervenir en las actuaciones a celebrar, se insacularán cuatro nombres. La mitad de los insaculados formarán parte del Tribunal como Vocales militares titulares y los otros, por el orden de la insaculación, serán suplentes de los anteriores.»

JUSTIFICACION

La composición de la Sala de Justicia debe ser única para todos los casos en que intervengan Vocales militares y no se ve la utilidad de establecer tres composiciones diferentes que pueden causar graves problemas y originar retrasos innecesarios si se produce un cambio en la calificación, por parte del Fiscal, que altere la acusación por delito menor.

ENMIENDA NUM. 72

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 39.3

De supresión.
Suprimir el último inciso, desde: «de concurrir», hasta «misma lista».

JUSTIFICACION

La que se ofrece para el artículo 39.4.

ENMIENDA NUM. 73

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 39.4

De adición.
«4. Si en el momento de llevarse a cabo las insaculaciones previstas en los dos números anteriores se tuviera conocimiento fehaciente de que alguno de los sorteados fuera incompatible, no estuviera ya destinado en los órganos citados, hubiera ascendido, variado de situación militar o no pudiera asistir por causa justificada, se procederá a insacular otro nombre de la misma lista.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 74

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 40

De adición.
Se debe añadir al final del artículo:
«Cuando se trate de inculpados militares pertenecerá al Ejército de precedencia de éstos o del más caracterizado.»

JUSTIFICACION

Se debe mantener el principi de garantizar la mayor competencia profesional relacionada con las especialidades de cada Ejército incluso en la designación de las Ponencias.

ENMIENDA NUM. 75

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 41

De sustitución.
Debe decir:
«Para conocer de las competencias señaladas en los números 1, 4 y 6 del artículo 34, la Sala de Justicia del Tribunal Militar Central se constituirá por el Auditor Presidente, dos Vocales Togados y dos vocales Militares.
La Sala de Justicia se compondrá del Auditor Presidente y de dos Vocales Togados para el resto de sus competencias.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda formulada al artículo 39, la Sala de Justicia sólo debe tener dos composiciones: una cuando intervienen Vocales Militares (enjuiciamiento de delitos, apelaciones por faltas y recursos en materia disciplinaria militar) y otra para el resto de las cuestiones netamente jurídicas. Si se determina una composición diferente para enjuiciar los delitos menores puede llegar a ser incompetente el Tribunal con un simple cambio de calificación fiscal en el momento de la vista.

ENMIENDA NUM. 76

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 42

De modificación.

Debe decir:

«La Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central estará integrada por el Auditor, Presidente y la totalidad de los Vocales Togados, sin que quepa la sustitución de estos últimos.»

JUSTIFICACION

Mejora de redacción.

ENMIENDA NUM. 77

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 44

De modificación.

Debe decir:

«Por Real Decreto se establecerá y modificará la división en territorios de la jurisdicción militar, atendiendo al despliegue de las Fuerzas y al promedio de asuntos judiciales tramitados en años precedentes.

En cada territorio existirá un Tribunal Militar Territorial, común a los tres Ejércitos, con las secciones precisas. La sede se determinará en el mismo Real Decreto y uno, necesariamente, habrá de tenerla en Madrid.

JUSTIFICACION

Mejora de redacción.

ENMIENDA NUM. 78

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 46 (números 1 y 2 del párrafo primero)

De modificación.

Deben decir:

«1. Un Auditor Presidente, Coronel del Cuerpo Jurídico de la Defensa.

2. Cuatro Vocales Togados, uno con empleo de Teniente Coronel y los demás Comandantes del mismo Cuerpo.»

JUSTIFICACION

La anunciada reunificación de los Cuerpos Jurídicos.

ENMIENDA NUM. 79

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 46

De adición.

Debe añadir un último párrafo que diga:

«Cuando el Tribunal tenga más de una sección, cada una de ellas estará integrada en la forma que determinan los números 2 y 3 de este artículo, siéndoles común el Auditor Presidente.»

JUSTIFICACION

Evitar una dispersión de preceptos relativos a la misma materia.

ENMIENDA NUM. 80

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 49

De modificación.

El número 2 del artículo debe decir:

«2. Con antelación suficiente a cada audiencia, a presencia del Auditor Presidente, dando fe el Secretario Relator, y con citación de las partes que hayan de intervenir en las actuaciones a celebrar, se insacularán cuatro nombres. La mitad de los insaculados formarán parte del Tribunal como Vocales Militares Titulares y los otros por el orden de la insaculación, serán suplentes de los anteriores.»

JUSTIFICACION

Por las mismas razones que justificaron las enmiendas a los artículos 39 y 41.

ENMIENDA NUM. 81

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 49.3

De supresión.

Suprimir el último inciso.

JUSTIFICACION

Mejora de redacción.

ENMIENDA NUM. 82

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 49.4

De adición:

«Si en el momento de llevarse a cabo la insaculación, se tuviera conocimiento fehaciente de que alguno de los sorteados fuera incompatible, no estuviera ya destinado dentro del territorio, hubiera ascendido, variado de situación militar o no pudiera asistir por causa justificada, se procederá a insacular otro nombre de la misma lista.»

JUSTIFICACION

Mejora de redacción.

ENMIENDA NUM. 83

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 51

De sustitución.

Debe decir:

«Para conocer de las competencias señaladas en los números 1, 4 y 6 del artículo 45, el Tribunal Militar Territorial se constituirá por el Auditor Presidente, dos Vocales Togados y dos Vocales Militares.»

El Tribunal se compondrá del Auditor Presidente y de dos Vocales Togados para el resto de sus competencias.»

JUSTIFICACION

Por las mismas razones que justificaron las enmiendas a los artículos 39 y 41.

ENMIENDA NUM. 84

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 52

De modificación.
Debe decir:

«lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a cada una de las secciones de que se componga un Tribunal Militar Territorial.»

JUSTIFICACION

Nueva redacción derivada de la enmienda al artículo 46.

ENMIENDA NUM. 85

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 53

De modificación.
Debe decir:

«El Auditor Presidente, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, y mediante resolución motiva-

da, podrá disponer la celebración de las vistas en otro lugar del territorio distinto del de la sede del Tribunal.»

JUSTIFICACION

Evitar el mero arbitrio del Auditor Presidente.

ENMIENDA NUM. 86

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 54

De adición.

Se deben añadir los siguientes párrafos al artículo, que digan:

«Conocerán también en el procedimiento del "habeas corpus" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Organica que lo regule.

Los Jueces Togados Militares actuarán de oficio, en virtud de comunicación de los Mandos Militares Superiores a que se refiere el Título Sexto de esta Ley, parte de cualquier Autoridad o Mando Militar, a instancia del Ministerio Fiscal o por denuncia.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda formulada al artículo 18 bis y con el propio contenido de la Ley Organica 6/1984. También es preciso determinar las formas de actuación de los Jueces Togados Militares, recogiendo las peculiaridades de la Jurisdicción Militar en cuanto a la iniciación del procedimiento.

ENMIENDA NUM. 87

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 55

De modificación.

Donde dice «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La ofrecida para otros preceptos similares.

ENMIENDA NUM. 88

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 59

De modificación.

Donde dice «Coroneles Auditores de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir «Coroneles del Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La misma de artículos anteriores.

ENMIENDA NUM. 89

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 60

De supresión.

Supresión del inciso que dice:

«Su modificación y alteración de su número se hará de igual forma.»

JUSTIFICACION

Mejora de redacción, eliminando algo superfluo.

ENMIENDA NUM. 90

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 62.3

De adición:

«En estos casos, el Juez Togado, cuando sea mucho el trabajo que recaiga sobre el mismo o cuando el lugar de la práctica de las diligencias sea distinto del de la sede del Juzgado o concurra otra circunstancia, de análoga significación, mediante resolución motivada, podrá designar a un oficial y a un suboficial que practiquen las diligencias precisas, actuando como instructor y secretario.»

JUSTIFICACION

Es una práctica que ya se está ejerciendo y que agiliza el cumplimiento de diligencias de mera tramitación.

ENMIENDA NUM. 91

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 63

De sustitución.

Debe decir:

«Los Juzgados Togados Militares Territoriales serán desempeñados por Tenientes Coroneles, Comandantes o Capitanes Auditores de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos.»

JUSTIFICACION

Se favorece así la mayor permanencia en el cargo, evitando la excesiva movilidad en los destinos judiciales por razón de ascensos y se aumenta la garantía de independencia de los órganos judiciales militares reforzando la inamovilidad, de acuerdo con el artículo 67 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 92

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 63

De modificación.

Donde dice «Comandantes o Capitanes Auditores de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir «Comandantes o Capitanes del Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La misma de otros preceptos.

ENMIENDA NUM. 93

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 64

De modificación.

Donde dice «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La de otros artículos del proyecto.

ENMIENDA NUM. 94

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 64, párrafo primero

De supresión.

Inciso inicial desde «Para el...» hasta «... artículo 12».

JUSTIFICACION

Innecesario por obvio.

ENMIENDA NUM. 95

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 64, párrafo 2.º

De sustitución.

El inciso «propondrán al Ministerio de Defensa», debe decir «acordarán».

JUSTIFICACION

Garantizar la independencia de los respectivos Tribunales.

ENMIENDA NUM. 96

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 65, párrafo 2.º

De supresión del último inciso, donde dice «En este...», hasta el final.

JUSTIFICACION

Innecesario, por inexacto y, en cualquier caso, obvio.

ENMIENDA NUM. 97

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 66

De modificación.

Donde dice «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La ya reiterada en otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 98

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 67.1

De modificación:

«1. Por cambio de destino, dado a petición propia y siempre que hayan servido en la anterior durante el tiempo mínimo que se determine reglamentariamente.»

JUSTIFICACION

Resaltar el elemento esencial que es el cambio de destino y no el cese en la actividad (punto 3).

Concordancia con los otros puntos en el inicio de la frase.

ENMIENDA NUM. 99

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 73

De supresión.

JUSTIFICACION

Es materia propia de la LOPJ.

ENMIENDA NUM. 100

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 75

De modificación y supresión.

Sustituir «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos» por «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

Y suprimir la voz «Auditor» que sigue a cada empleo enumerado.

JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas a preceptos anteriores.

ENMIENDA NUM. 101

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 75

De modificación.

Se deben modificar los empleos de los Secretarios en la forma siguiente:

«— En el Tribunal Militar Central, de Coronel o Teniente Coronel Auditor.

— En los Tribunales Militares Territoriales, de Comandante o Capitán Auditor.

— En los Juzgados Togados Militares Centrales, de Capitán Auditor.

— En los Juzgados Togados Militares Territoriales, de Capitán o Teniente Auditor.»

JUSTIFICACION

Por las razones que justificaron la enmienda al artículo 63. En el supuesto de los Secretarios relatores de los Juzgados Togados Militares Territoriales la escasa experiencia de los Tenientes Auditores debe compensarse con la posibilidad de que permanezcan como Secretarios del Juzgado al ascender a Capitanes Auditores, de lo contrario se produciría una gran inestabilidad en las Relatorías pues los Tenientes suelen ascender a Capitanes a los tres años de servicio.

ENMIENDA NUM. 102

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 89

De modificación.

Donde dice: «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir: «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La de otras enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 103

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 91

De sustitución.

Debe decir:

«El Ministro de Defensa podrá interesar del Fiscal Togado que promueva ante los Tribunales y Juzgados Militares las actuaciones pertinentes en orden a la defensa del interés público en el ámbito militar.

Asimismo podrá recabar información, cuando no hay obstáculo legal para ello, de los asuntos en que intervengan.»

JUSTIFICACION

No se entiende cómo, formando parte de la Fiscalía Jurídico Militar del Ministerio Fiscal (artículo 86) y ejerciendo las funciones que le atribuye el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (artículo 88), se desconoce el artículo 8 de la Ley 50/1981 al permitir que el Ministro de Defensa imparta órdenes e instrucciones al Fiscal Togado, mientras que sólo «interesa» actuaciones del Fiscal General del Estado, de quien depende el Fiscal Togado. Este, en realidad, actúa por delegación del Fiscal General del Estado (artículo 94) y no puede recibir órdenes directas del Ministro de Defensa.

ENMIENDA NUM. 104

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 92

De adición.

Se debe añadir al final del artículo un número 4 que diga:

«4. La Junta de Fiscales Jurídico-Militares.»

JUSTIFICACION

Se debe establecer este órgano colegiado para una mayor efectividad y coordinación de la actuación del Ministerio Fiscal Jurídico-Militar.

ENMIENDA NUM. 105

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 93

De modificación del inciso final, que debe decir:

«y ejerce ante ella las mismas facultades que los Fiscales Jefes de las restantes Salas de dicho Alto Tribunal.»

JUSTIFICACION

Redacción más eufónica.

ENMIENDA NUM. 106

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 94

De modificación.

El primer párrafo del artículo debe decir:

«Artículo 94

Corresponde también al Fiscal Togado de la Jurisdicción Militar (siguen igual los 7 números del artículo).»

JUSTIFICACION

Las atribuciones del Fiscal Togado, sin perjuicio de su dependencia del Fiscal General del Estado, son propias y

no delegadas, pues derivan la misma organización de la Fiscalía Jurídico-Militar.

ENMIENDA NUM. 107

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 94

De supresión.

Debe suprimirse el último párrafo del artículo que concretamente decía:

«Estas facultades podrán ser avocadas en cualquier momento por el Fiscal General del Estado.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda formulada al párrafo primero del mismo artículo, las facultades propias del Fiscal Togado no pueden ser avocadas por el Fiscal General del Estado.

ENMIENDA NUM. 108

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 94.3

De modificación.

Donde dice: «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir: «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La misma de otras enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 109

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 95

De modificación.

Donde dice: «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir: «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La de anteriores enmiendas.

ENMIENDA NUM. 110

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 96

De modificación.

Debe decir:

«El Fiscal Togado estará asistido, al menos, por dos Generales Auditores que le sustituirán cuando fuere necesario y que pertenecerán a distinto Ejército entre sí y con el Fiscal Togado. Se les nombrará y cesará por Real Decreto refrendado por el Ministro de Defensa, previo informe del Fiscal General del Estado.»

JUSTIFICACION

Resulta extraña la intervención de un Fiscal del Tribunal Supremo en la Fiscalía Jurídico-Militar, que debe conservar su propia organización. Así, además, se encuentran representados los tres Ejércitos en el vértice de la Fiscalía Jurídico-Militar.

ENMIENDA NUM. 111

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 97

De modificación.

Donde dice: «General Auditor de cualquier Ejército», debe decir: «General del Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La misma de enmiendas similares.

ENMIENDA NUM. 112

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 97

De adición.

Se debe añadir al final del artículo:

«... previo informe del Fiscal Togado de la jurisdicción militar.»

JUSTIFICACION

Es conveniente dar esta participación al Fiscal Togado en el nombramiento de su subordinado, del mismo modo que en otros casos se oye al Fiscal General del Estado también para los nombramientos de los artículos 95 y 96.

ENMIENDA NUM. 113

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 98

De modificación.

Donde dice «Coroneles Auditores o Tenientes Coroneles Auditores de cualquiera de los Ejércitos», debe decir «Coroneles o Tenientes Coroneles del Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La reiterada de otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 114

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 99

De supresión.

Debe suprimirse el inciso final del artículo que, en la redacción del proyecto decía:

«... previa autorización del Ministro de Defensa.»

JUSTIFICACION

La necesidad de esta autorización previa del Ministro de Defensa atenta contra la imprescindible autonomía del Ministerio Fiscal.

ENMIENDA NUM. 115

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 102

De supresión.

Debe suprimirse desde donde dice «De no haberlo...», hasta el final.

JUSTIFICACION

Por ser materia propia de la ley adjetiva.

ENMIENDA NUM. 116

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 102

De adición.

Se debe añadir al final del artículo los párrafos siguientes:

«No obstante, cuando el inculpado lo hiciere constar así expresamente podrá ser defendido por cualquier militar profesional en situación de actividad. Si el inculpado hiciera la manifestación expresa de que desea ser defendido por militar y no efectuara su designación en el acto, se le concederá un plazo de ocho días para que la haga, transcurrido el cual sin llevarla a cabo se interesará el nombramiento de letrado de turno de oficio del Colegio de Abogados que corresponda.

El militar en quien no concurren prohibiciones, excusas o incompatibilidades vendrá obligado a desempeñar gratuitamente la defensa para la que hubiere sido designado.»

JUSTIFICACION

No debe suprimirse la posibilidad de la actuación del defensor militar, institución que es solicitada por nume-

rosos inculcados en la Jurisdicción militar de acuerdo con los artículos 154 y 155 del Código de Justicia Militar.

ENMIENDA NUM. 119

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

ENMIENDA NUM. 117 Al Título Sexto

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

De supresión.

ENMIENDA

JUSTIFICACION

Al artículo 104

De supresión.

Todo su temario es propio de la ley rituaría.

JUSTIFICACION

Es materia propia de la ley rituaría.

ENMIENDA NUM. 120

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

ENMIENDA NUM. 118

Al artículo 110

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

De sustitución.
El párrafo segundo del artículo debe decir:

ENMIENDA

«Este recurso procederá contra las sentencias, sobreseimientos definitivos o libres, y autos declarando la prisión, libertad provisional o acordando la suspensión de una sanción disciplinaria, dictados por el Tribunal Militar Central, los Tribunales Militares Territoriales y, en su caso, los Jueces Togados Militares.»

Al Título Sexto

De supresión.

JUSTIFICACION

JUSTIFICACION

Es materia propia de la ley procesal.

Se amplía la posibilidad de recurso de casación especial a todas las sentencias y a los autos de notoria incidencia en la disciplina y ejemplaridad esenciales para la institución militar.

ENMIENDA NUM. 121

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 113

De sustitución.
Debe decir:

«Los órganos judiciales militares que dicten sentencias o autos comprendidos en el artículo 110, comunicarán, por el medio más rápido posible, a los Mandos Militares Superiores que se expresan en el artículo 111, las resoluciones íntegras que hayan adoptado y los votos particulares, si los hubiera, dándose fe en autos por el Secretario relator del Juzgado o Tribunal, con expresión de la fecha y medio empleado.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda al artículo 110.

ENMIENDA NUM. 122

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Título Séptimo

De supresión.

JUSTIFICACION

Es materia propia de la ley procesal.

ENMIENDA NUM. 123

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 116

De modificación.
Modificar su final, que deberá decir:

«al Juez de Instrucción o al Juez Togado Militar, si se trata de delito de la competencia de la Jurisdicción militar del lugar.»

JUSTIFICACION

Puesto que se trata de flagrante delito debe entregarse al Juez que ejerce en la demarcación y no al más próximo, que puede serlo de otro territorio.

La prevención de sustituciones no es competencia de los Juzgados, sino del Tribunal Central Militar o, en su caso, automática (artículo 55).

ENMIENDA NUM. 124

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 117

De modificación.
El párrafo primero del artículo debe decir:

«Las Autoridades civiles y Mandos militares se abstendrán de interferir en el desarrollo de las funciones judiciales o fiscales o de cualquier otra forma de intromisión, en el ejercicio de la jurisdicción militar.»

JUSTIFICACION

Se trata de una mejor redacción del precepto, evitando expresiones molestas para las Autoridades civiles o Mandos militares.

ENMIENDA NUM. 125

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 117, párrafo segundo

De modificación:

«Si dichas Autoridades precisan datos o declaraciones que se refieran a las funciones judiciales o fiscales, lo solicitarán por escrito.»

JUSTIFICACION

La obligación de saber si puede facilitarse no es del que pide la información, sino del que ha de suministrarla, de ahí el párrafo tercero.

ENMIENDA NUM. 126

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 118 bis

De adición.
Debe decir:

«Para garantizar la independencia económica del personal a que hace referencia el artículo anterior, además de todas las retribuciones que le correspondan por su condición y empleo militares, percibirán un complemento específico de administración de justicia militar que se reflejará en el capítulo correspondiente de la dotación presupuestaria del Ministerio de Defensa, de forma que el total de sus retribuciones, excluidos los conceptos de carácter personal, no resulte inferior a las que perciban los funcionarios al servicio del Poder Judicial y de la carrera fiscal de categoría similar.»

JUSTIFICACION

Es imprescindible garantizar la independencia económica de los miembros de los órganos judiciales militares

con retribuciones equiparadas a las de los funcionarios del Poder Judicial y carrera Fiscal, por la exclusividad de dedicación que se les exige y las responsabilidades que desempeñan.

ENMIENDA NUM. 127

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 121

De modificación:

«Las faltas comprendidas en la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas que, como militares y en una actuación no judicial, cometan los componentes de los Tribunales Militares, Jueces Togados Militares, Fiscales y Secretarios relatores, serán sancionadas con arreglo a dicha normativa, pero para imponer la pérdida de destino a miembros de Tribunales Militares o Jueces Togados Militares, será necesario el informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central.»

JUSTIFICACION

Mejora de redacción.

ENMIENDA NUM. 128

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 127

De modificación.

Donde dice: «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir: «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La misma de anteriores enmiendas.

ENMIENDA NUM. 129

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 130.5

De adición.
Se propone añadir al final: «del Estado».

JUSTIFICACION

Si generan su propia responsabilidad civil, no parece que, además, deba ser sancionado.

ENMIENDA NUM. 130

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 131.1

De adición.
Se propone añadir: «jurisdiccional» a continuación de «jerárquico».

JUSTIFICACION

Debe distinguirse de la falta meramente militar, como se hace en el artículo 132.2.

ENMIENDA NUM. 131

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 146, párrafo segundo

De supresión.

JUSTIFICACION

Contradice el principio anterior.

ENMIENDA NUM. 132

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 149.3

De supresión.

JUSTIFICACION

Discriminación con respecto a los Letrados frente a otros profesionales y comparativamente con otras jurisdicciones.

ENMIENDA NUM. 133

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 152

De supresión.

JUSTIFICACION

La Ley Procesal Militar no existe todavía, parece prematuro referirse a correcciones hipotéticas.

ENMIENDA NUM. 134

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 153

De supresión.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda al artículo 149.

ENMIENDA NUM. 135

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 158

De modificación:

«En tiempo de guerra, no será necesario que el personal que integre los órganos, ejerza cargos o se halle destinado en la Jurisdicción Militar, se halle en activo.»

JUSTIFICACION

Coherencia con el texto del artículo 66 del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 136

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 159

De sustitución:

«De no poderse cubrir los Tribunales, Juzgados y demás órganos de la Jurisdicción militar con miembros de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos, podrá habilitarse para ello a licenciados en Derecho, a quienes se conferirá asimilación a Oficial.»

JUSTIFICACION

Mejora de redacción y coherencia con el artículo anterior del proyecto.

ENMIENDA NUM. 137

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 161

De sustitución.

Debe decir:

«Cuando fuere necesario en tiempos de guerra, el Tribunal Militar Central podrá acordar trasladarse al lugar que se determine de la zona de operaciones a fin de que se practiquen en él las actuaciones jurisdiccionales de su competencia que fuere menester.

En el caso de tener que trasladarse de acuerdo con lo previsto en este artículo, el Tribunal podrá actuar presidido por su Presidente y formado por dos Vocales de los que constituyen la Sala, uno Togado y otro Militar. Se exceptuará de este supuesto el caso de petición de la pena de muerte, en el que se constituirá por el total de los Vocales que se fijen en la Ley Procesal Militar.»

JUSTIFICACION

No parece lógico trasladar al teatro de operaciones la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, habida cuenta

que sus competencias para juzgar delitos en única instancia se reducen a casos verdaderamente excepcionales o de personas normalmente alejadas del teatro de operaciones (artículo 23.2 y 3). Basta con posibilitar el traslado del Tribunal Militar Central.

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 161

De modificación.
Donde dice: «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir: «Cuerpo Jurídico de la Defensa».

JUSTIFICACION

La de iguales enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 139

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 162

De supresión.

JUSTIFICACION

Contradice lo dispuesto en el artículo 165 del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 140

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 164

De sustitución.
Sustituir el inciso: «pena máxima prevista en el Código Penal Militar», por la expresión: «pena de muerte».

JUSTIFICACION

Para mayor claridad y por coherencia con la enmienda al artículo 161.

ENMIENDA NUM. 141

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 165, párrafo primero

De modificación.
Debe decir:

«El Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, podrá acordar la creación de Tribunales Militares de Guerra, integrados por un Auditor Presidente y un Vocal Togado, que habrán de ser, respectivamente, un Jefe y un Oficial o habilitado de cualesquiera de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos, y un Vocal Militar insaculado entre los Oficiales que presten servicio en la Sede que se fije al Tribunal.»

JUSTIFICACION

Redacción más precisa.

ENMIENDA NUM. 142

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A los artículos 165 y 166

De modificación.

Donde dice: «de cualesquiera de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir: «del Cuerpo Jurídico de la Defensa».

Y de supresión.

De la voz «Auditor» que figura a continuación de cada empleo.

JUSTIFICACION

La misma de otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 143

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 166

De modificación.

Donde dice: «... Teniente Auditor habilitado de cualesquiera de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», debe decir: «... Oficial o habilitado, de cualesquiera de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos...».

JUSTIFICACION

No existe ninguna razón para que los Capitanes Auditores no puedan desempeñar los Juzgados Togados Militares de Guerra y, además, esta graduación será aconsejable en los procedimientos de mayor importancia.

ENMIENDA NUM. 144

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 170

De supresión.

Debe suprimirse el inciso: «en el ámbito de aplicación de este título».

JUSTIFICACION

Por redundante.

ENMIENDA NUM. 145

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Cuarta

De adición.

«Mientras no se produzca la unificación, la distribución de funciones entre los integrantes de los Cuerpos de los tres Ejércitos se haría de la siguiente forma:

a) De los cuatro miembros de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de procedencia jurídico militar, dos lo serán del Ejército de Tierra, uno de la Armada y otro del Ejército del Aire.

b) De los cuatro Vocales Togados del Tribunal Central Militar, dos pertenecerán al Ejército de Tierra, uno a la Armada y otro al Ejército del Aire.

c) Igual reparto entre los tres Ejércitos se observará para la designación de los Vocales Togados de las Secciones de los Tribunales Militares Territoriales.

d) El resto de funciones judiciales, fiscales o de secretarios relatores serían desempeñadas indistintamente por miembros de cualesquiera de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos.

JUSTIFICACION

Por coherencia con las enmiendas presentadas a numerosos artículos del proyecto.

ENMIENDA NUM. 146

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Cuarta

De adición.

Se propone la adición de un inciso, a continuación de «el Gobierno», que diga: «en el plazo de seis meses desde la publicación de esta Ley».

JUSTIFICACION

Concordancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

ENMIENDA NUM. 147

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Quinta

De supresión.

JUSTIFICACION

No es materia propia de esta ley, sino de la LOPJ y debe tramitarse separadamente.

ENMIENDA NUM. 148

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Quinta

De supresión.

JUSTIFICACION

Es materia propia de la LOPJ.

ENMIENDA NUM. 149

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Quinta

De modificación y adición.
Debe decir:

«los... (como el proyecto) ... de lo militar de procedencia jurídico militar nombrados todos por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial. Actuará... (resto igual que el proyecto).»

ENMIENDA NUM. 150

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Sexta

De adición.
Debe decir:

«El artículo 32 de la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de no-

viembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, quedará redactado como sigue:

“La potestad disciplinaria sobre los miembros del Cuerpo Militar Unificado de Intervención, que ejerzan funciones interventoras, sólo podrá ser ejercida por el Ministro de Defensa o por los Jefes de sus propios Cuerpos de los que dependan orgánicamente.”»

JUSTIFICACION

Se debe dar nueva redacción al precepto, a la vista de esta Ley Orgánica (Título Octavo) en la que se establece un procedimiento disciplinario propio y la aplicabilidad del sistema normal para sancionar en vía no judicial (artículo 121). Así, la excepcionalidad del artículo 32 de la Ley Orgánica 12/1985, debe quedar reducida al Cuerpo Militar Unificado de Intervención.

ENMIENDA NUM. 151

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Séptima

De adición.
Debe decir:

«Se suprime el último inciso del apartado b) del punto 1, del artículo 293 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Por corresponder esta competencia a la Sala Quinta del Tribunal Supremo (según artículo 23.8 del proyecto).

ENMIENDA NUM. 152

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Octava

De adición.

Debe decir:

«En todo lo no previsto en esta Ley será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con la filosofía del proyecto.

ENMIENDA NUM. 153

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Quinta

De supresión de la Disposición Transitoria Quinta.

JUSTIFICACION

Por coherencia con la enmienda presentada al artículo 25.

ENMIENDA NUM. 154

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Primera

De supresión.
Supresión de la Disposición Final Primera.

JUSTIFICACION

No se comparte el criterio de excepcionar dentro de una Ley Orgánica a determinados Títulos o Capítulos, que pasan de tener el rango de Ley ordinaria sin razones que lo justifiquen.

ENMIENDA NUM. 155

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

De sustitución.
Debe decir:

«La presente Ley Orgánica no entrará en vigor hasta que lo haga la Ley procesal militar.»

JUSTIFICACION

La presente Ley Orgánica hace continuas referencias a la Ley procesal militar a lo largo de su articulado, por lo que se considera improcedente la entrada en vigor antes de que sea aprobada la Ley procesal militar, sin cuyos preceptos no puede ponerse en funcionamiento la orgánica judicial militar que la presente Ley establece.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en poner en conocimiento de esa Mesa las siguientes enmiendas parciales al proyecto de la Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», núm. 11-1, Serie A, de 17 de octubre de 1986.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de noviembre de 1986.—**Enrique Curtel Alonso**, Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

ENMIENDA NUM. 156

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 2

Nueva redacción:

«El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en los asuntos de su ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, corresponde exclusivamente a los órganos judiciales militares que la presente ley establece.»

MOTIVACION

Correcta contemplación de la unidad de jurisdicción.

ENMIENDA NUM. 157

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 7, párrafo 2.º

De adición.

Añadir entre «...en el curso del proceso» y «...de todas las personas», las palabras «y en la ejecución de lo resuelto».

MOTIVACION

Artículo 118 de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 158

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 7, párrafo 3.º

Nueva redacción:

«Todos respetarán, y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes.»

MOTIVACION

En consonancia con el artículo 17.2 LOPJ.

ENMIENDA NUM. 159

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 11

De adición.

Añadir: «...no estando, durante el mismo, sometido a obediencia jerárquica».

MOTIVACION

Para conseguir la plenitud de la intervención contemplada.

ENMIENDA NUM. 160

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 12.4

Nueva redacción:

«4. En los casos del número anterior y cuando no existan tratados, acuerdos o convenios aplicables, todos los tipificados en el Código Penal Militar siempre que el inculcado y la víctima sean españoles y se cometa en acto de servicio.»

MOTIVACION

Para determinar con exactitud los límites de la jurisdicción.

ENMIENDA NUM. 161

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 6

Al Título II

Nueva denominación del Título:

«De las atribuciones de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la composición y atribución de Juzgados y Tribunales Militares.»

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas posteriores.

ENMIENDA NUM. 162

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 7

Al Capítulo I

Nueva denominación:
«De la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.»

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas posteriores.

ENMIENDA NUM. 163

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 23

Nueva redacción:
«La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo conocerá:

1. De los recursos de casación y revisión que establezca la ley, contra las resoluciones de los Tribunales Militares Territoriales.
2. De la instrucción y enjuiciamiento de los procedimientos contra los Capitanes Generales, Tenientes Generales y Almirantes, cualquiera que sea su situación militar, por delitos de la competencia de la Jurisdicción Militar.
3. De los recursos jurisdiccionales contra las sanciones disciplinarias judiciales impuestas a los miembros de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos que ejerzan funciones judiciales, fiscales o secretarías relatorias.»

MOTIVACION

Mantener la situación competencial actual mucho más correcta que la que se pretende fijar en el proyecto.

ENMIENDA NUM. 164

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 24

De supresión.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 165

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 10

Al artículo 25

De supresión.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 166

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 11

Al artículo 26

De supresión.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 167

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 27

De supresión.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 168

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 28

De supresión.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 169

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 14

Al artículo 29

De supresión.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 170

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 15

Al artículo 30

De supresión.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 171

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 16

Al artículo 31

De supresión.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 172

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 17

Al Capítulo II del Título Segundo

De supresión.
Supresión íntegra del Capítulo II.

MOTIVACION

No existe razón alguna que pueda justificar la creación de un Tribunal Militar Central que es una copia desafortunada de la tantas veces criticada Audiencia Nacional.

ENMIENDA NUM. 173

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 18

Al artículo 46.1

Nueva redacción:
«Un Presidente, miembro de la carrera judicial con la categoría de magistrado.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 174

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 19

Al artículo 55

De sustitución parcial.
Donde dice: «la Sala de Gobierno del Tribunal Central», debe decir: «el Consejo General del Poder Judicial».

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 175

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 20

A la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título II
De supresión de la Sección en su totalidad.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda al Capítulo II del Título II.

ENMIENDA NUM. 176

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 21

Al artículo 60

De sustitución parcial.

Sustituir donde dice: «a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central», por «a propuesta del Consejo General del Poder Judicial».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 177

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 22

Al artículo 64, párrafo 2.º

De sustitución parcial.
Donde dice: «... interesará a la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central», debe decir: «... interesará al Consejo General del Poder Judicial».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 178

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 23

Al artículo 66

De supresión.
Se suprimen las palabras: «Magistrados de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, Auditores Presidentes o».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 179

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 24

Al artículo 67

De supresión parcial.
Se suprimen las palabras: «Auditores Presidentes y».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 180

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 25

Al artículo 67.4

De supresión.
Suprimir a partir de: «En estos casos deberá ser oída», hasta el final.

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 181

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 26

Al artículo 69, primer párrafo

Supresión.

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 182

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 27

Al artículo 71, párrafo 2.º

De supresión.

Se suprime: «Los Juzgados Togados Centrales por número cardinal de una cifra».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 183

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 28

Al artículo 73

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 184

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 29

Al artículo 74

De supresión.

Se suprimen las palabras: «En el Tribunal Militar Central y».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 185

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 30

Al artículo 75

De supresión.

Donde dice: «En el Tribunal Militar Central, de Teniente Coronel Auditor».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 186

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 31

Al artículo 75

De supresión.

Donde dice: «... a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 187

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 32

Al artículo 77

De supresión.

Se suprimen las palabras: «... a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central».

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 188

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 33

Al artículo 79, regla 3.ª

De supresión.

A partir de «Entre las medidas urgentes a adoptar...» hasta el final.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 189

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 34

Al artículo 82

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 190

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 35

Al artículo 85, párrafo 2.º

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 191

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 36

Al artículo 90

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 192

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 37

Al artículo 92.2

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 193

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 38

Al artículo 93

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 194

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 39

Al artículo 94.3

De supresión.

Se suprimen las palabras «Fiscal del Tribunal Militar Central y».

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 195

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 40

Al artículo 97

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 195 BIS

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 41

Al artículo 99

De supresión.

Se suprimen las palabras «el Fiscal del Tribunal Militar Central o».

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 196

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 42

Al artículo 101

De adición.

Se añade un párrafo 2.º:

«Nadie será obligado a declarar sino de conformidad con lo que establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

MOTIVACION

Adecuación al mandato constitucional.

ENMIENDA NUM. 197

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 43

Al artículo 102

De sustitución parcial.

Donde dice: «leyes procesales», debe decir: «Ley de Enjuiciamiento Criminal».

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 198

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 44

Al artículo 103

De adición.

Añadir un segundo párrafo:

«En los supuestos del artículo 106 podrá defenderse a sí mismo el inculpado aunque no sea licenciado en derecho.»

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 199

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 45

Al artículo 105, párrafo 1.º

De adición.

Añadir a continuación de «obligadas a declarar», las palabras «o a silenciar».

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 200

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 46

Al artículo 105, párrafo 2.º

De adición.

Añadir al final del párrafo:

«Esta responsabilidad disciplinaria será susceptible de recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales ordinarios.»

ENMIENDA NUM. 201

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 47

Al artículo 106, párrafo 1.º

De adición.

Añadir al final del párrafo:

«También podrá defenderse por sí mismo.»

MOTIVACION

En consonancia con enmienda al artículo 103.

ENMIENDA NUM. 202

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 48

Al artículo 106, párrafo 2.º

De adición.

Añadir al final del párrafo:

«excepto las exenciones y excusas, para actuar como defensor militar, previamente formuladas.»

ENMIENDA NUM. 203

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 49

Al artículo 107, párrafo 2.º

De supresión.

MOTIVACION

La relación jerárquica nunca debe implicar limitación de derechos.

ENMIENDA NUM. 204

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 50

Al artículo 109

De adición.
Añadir a continuación el párrafo:

«La responsabilidad disciplinaria de los artículos 105 y 109 será recurrible ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo ordinario.»

MOTIVACION

Garantía necesaria respecto a la responsabilidad disciplinaria.

ENMIENDA NUM. 205

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 51

Al Título Sexto

De supresión.

MOTIVACION

No existe razón alguna que justifique la especialidad propugnada en el texto que se enmienda.

ENMIENDA NUM. 206

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 52

Al artículo 115

De adición.
Añadir a continuación de: «detención de ésta, si procede», la frase: «con observancia en todo caso de los derechos que al detenido concede la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

MOTIVACION

En garantía de derechos irrenunciables del detenido.

ENMIENDA NUM. 207

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 53

Al artículo 117, párrafo 2.º

De sustitución:

«La autoridad judicial militar no proporcionará datos sumariales.»

MOTIVACION

Respeto a la independencia del juzgador.

ENMIENDA NUM. 208

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 54

Al artículo 117, párrafo 3.º

De sustitución:

«Cuando se soliciten otros datos se facilitará o denegará motivadamente por la autoridad judicial militar.»

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 209

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 55

Al artículo 119, párrafo 4.º

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 210

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 56

Al artículo 121

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 211

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 57

Al artículo 122

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 212

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 58

Al artículo 124

De supresión.
A partir de donde dice: «Para realizar la inspección...», hasta el final.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 213

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 59

Al artículo 125

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 214

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 60

Al artículo 126

De supresión.

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 215

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 61

Al artículo 137.1

De sustitución. Nueva redacción.

«1. Los presidentes de los órganos de los que dependen para las correspondientes a faltas leves y graves.»

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 216

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 62

Al artículo 140

De supresión.

Se suprimen las palabras: «La propuesta se hará por conducto del Presidente del Tribunal Militar Central y».

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 217

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 63

Al artículo 141, párrafo 3.º

De supresión.

Se suprime la frase: «Evacuado dicho trámite... Tribunal Militar Central».

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 218

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 64

Al artículo 149.3

De supresión.
Supresión íntegra del número 3.

MOTIVACION

En concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 219

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 65

Al artículo 151, párrafo 1.º

De supresión.
Suprimir desde: «contra este acuerdo...», hasta el final.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 220

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 66

Al artículo 151, párrafo 2.º

De supresión.

Suprimir la totalidad del párrafo.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 221

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 67

Al artículo 155, párrafo 1.º

De supresión.
Se suprime la palabra: «Auditores».

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 222

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 68

Al artículo 155, párrafo 2.º

De supresión.

ENMIENDA NUM. 223

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 69

A la Disposición Adicional Segunda, párrafo 2.º

De supresión.
Suprimir a partir de: «salvo lo dispuesto...».

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 224

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 70

A la Disposición Adicional Quinta, párrafo 2.º

Nueva redacción:

«Los conflictos de jurisdicción entre los Juzgados o Tribunales de cualquier orden jurisdiccional de la jurisdicción ordinaria y los órganos judiciales militares, serán resueltos por la Sala contemplada en el artículo anterior.»

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 225

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación I. U.-E. C. (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 71

De una Disposición Adicional nueva

«Los recursos jurisdiccionales en materia disciplinaria militar contra las sanciones impuestas o revisadas por el Ministro de Defensa, incluso las extraordinarias, se interpondrán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.»

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda formulada al artículo 23.

León Buil Giral, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario CDS, acompaña texto de las enmiendas número 1 a 35 que presenta ante la Mesa de esa Comisión en relación al proyecto de Ley de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 1986.—**León Buil Giral**.

ENMIENDA NUM. 226

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 1

Al párrafo 6.º

De sustitución.

Se propone el siguiente texto: «A la par que independencia se pretende establecer un procedimiento en la constitución de los órganos judiciales que garantice su determinación previa.»

JUSTIFICACION

Mejorar la redacción.

ENMIENDA NUM. 227

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 2

Al párrafo 10, línea 3.º

De modificación.
Se plantea el siguiente texto:

«... en el segundo, no mediante la disminución de garantías, que son más exigibles cuando la penalidad es más grave, sino para conseguir un grado mayor de flexibilidad de los órganos judiciales militares en sus actuaciones en los lugares de actuaciones bélicas o en retaguardia.».

JUSTIFICACION

Dar una redacción más acorde al concepto.

ENMIENDA NUM. 228

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 7.º

De supresión.
Suprimir en el párrafo primero la frase a continuación de la última coma: «... , sin perjuicio del resarcimiento...».
Suprimir en el segundo párrafo la frase a continuación de la última coma: «... y sin perjuicio del resarcimiento...».

JUSTIFICACION

Evitar la duplicación de la frase suprimida.

ENMIENDA NUM. 229

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 7.º

De modificación.
En la primera línea del segundo párrafo sustituir la expresión «podrán requerir» por la de «requerirán».

JUSTIFICACION

La expresión debe ser imperativa, puesto que se refiere a colaboración necesaria.

ENMIENDA NUM. 230

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 7.º

De adición.
Añadir un tercer párrafo:
«Los gastos y remuneraciones que se produzcan como consecuencia de las actuaciones comprendidas en los dos párrafos anteriores serán abonadas conforme a la Ley.»

JUSTIFICACION

Evitar la repetición de la misma frase en los dos párrafos consecutivos, dando una misma referencia.

ENMIENDA NUM. 231

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 8.º

De modificación.

Sustituir la expresión «titulares y componentes» por la palabra «miembros titulares y suplentes de los órganos judiciales militares».

JUSTIFICACION

Dar mayor claridad al párrafo, ya que al decir «miembros» se comprenden todos los que participan de las funciones jurisdiccionales.

ENMIENDA NUM. 232

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 13 bis

De adición.

Añadir el siguiente artículo:

«Artículo 13 bis

Son competentes para conocer de los procedimientos de jurisdicción militar los órganos en cuya demarcación se hubiera cometido el delito o falta o, en su defecto y sucesivamente, aquellos en cuya circunscripción se hubieran descubierto pruebas materiales de la infracción, tuviese su destino o residencia al inculcado o éste sea detenido.»

JUSTIFICACION

Es necesario dar normas sobre competencia para que cobren sentido los artículos siguientes.

ENMIENDA NUM. 233

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 15

De adición.

Añadir a continuación del párrafo primero «o en cooperación necesaria».

JUSTIFICACION

Por completar la figura de los delitos conexos.

ENMIENDA NUM. 234

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 20

De supresión.

Suprimir el párrafo a continuación del punto: «Se exceptúan no obstante...».

JUSTIFICACION

No hay razón para la excepción que se propone.

ENMIENDA NUM. 235

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 10

Al artículo 27

De modificación.

El segundo párrafo quedaría así:

«Producida una vacante, el Ministro de Defensa presentará al Consejo General del Poder Judicial la relación de Consejeros o Ministros Togados y Generales Auditores con aptitud para el ascenso.»

JUSTIFICACION

La elección del Consejo General del Poder Judicial no debe predeterminarse por la terna.

Por razones de ir hacia la unificación de los cuerpos Jurídicos, se elimina la referencia al Ejército al que corresponde la plaza a cubrir.

ENMIENDA NUM. 236

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 11

Al artículo 35

De adición.

Incorporar al final del texto del proyecto la frase: «sin perjuicio de las facultades del Consejo General del Poder Judicial».

JUSTIFICACION

Es necesario dejar constancia de que todos los órganos judiciales tienen una dependencia, según la LOPJ y una relación, como queda de manifiesto en el artículo 27 del propio proyecto.

ENMIENDA NUM. 237

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 39

De supresión.

Se propone suprimir el párrafo 3.º

JUSTIFICACION

No existe razón para que roten representantes de los tres Ejércitos, como tampoco existiría para elegir según armas, ya que los delitos de que conoce la jurisdicción militar tienen una misma raíz tipificadora.

ENMIENDA NUM. 238

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 46

De supresión.

En el número 2 suprimir a partir de «y de los demás comandantes auditores».

JUSTIFICACION

Por lo señalado para el artículo 36.

ENMIENDA NUM. 239

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 14

Al artículo 46

De modificación.

El número 3 quedaría con la siguiente redacción:

«3. Los vocales militares, comandantes o capitanes de corbeta que se designen en la forma que determina el artículo 49, y que se encuentren en situación de plena actividad.»

JUSTIFICACION

No existe, desde el punto de vista de la función jurisdiccional, diferencia por la pertenencia o no a las Armas o la procedencia de la Enseñanza Superior Militar.

ENMIENDA NUM. 240

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 15

Al artículo 49

De supresión.
Se propone suprimir el párrafo que figura bajo el número 3.

JUSTIFICACION

Por las mismas razones apuntadas para el artículo 39.

ENMIENDA NUM. 241

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 16

Al artículo 70

De supresión.

JUSTIFICACION

Se propone suprimir tal artículo por innecesario y perturbador puesto que las advertencias se refieren a la policía de estrados y conexas, y la amonestación es una sanción.

ENMIENDA NUM. 242

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 17

Al artículo 85

De modificación.
A continuación del punto y aparte, añadir la frase: «Las mismas obligaciones corresponden a la Policía Militar». Y suprimir el último párrafo.

JUSTIFICACION

Dar mayor unidad y claridad al precepto.

ENMIENDA NUM. 243

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 18

Al artículo 91

De modificación:
«1. El Ministro de Defensa podrá dar instrucciones al Fiscal Togado para que promueva ante los Tribunales las actuaciones pertinentes en orden a la defensa del interés público.
2. El Fiscal Togado, oída la Junta de Fiscalía Jurídico-Militar, resolverá sobre la procedencia de las actuaciones interesadas y expondrá su resolución al Ministro de Defensa de forma razonada.»

JUSTIFICACION

Adecuar la redacción al Estatuto del Ministerio Fiscal y garantizar una mayor independencia del Ministerio Fiscal.

ENMIENDA NUM. 244

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 19

Al artículo 92

De adición.

Añadir un párrafo después de 1, que llevaría el número 2, corriendo la numeración de los epígrafes siguientes:

«2. La Junta de Fiscalía Jurídico-Militar.»

JUSTIFICACION

Se relaciona con el artículo 96.

ENMIENDA NUM. 245

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 20

Al artículo 96

De adición.

Se propone añadir en punto y aparte un párrafo que diga:

«El Fiscal Togado y los Fiscales y Auditores adscritos a la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, constituyen la Junta de Fiscalía Jurídico-Militar.»

JUSTIFICACION

Se considera muy conveniente la existencia de esta Junta como órgano de consulta y apoyo al Fiscal Togado.

ENMIENDA NUM. 246

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 21

Al artículo 101

De sustitución.

Sustituir la redacción del proyecto por la siguiente:

«Toda persona a quien se imputa un acto punible tiene derecho a la defensa y a la asistencia de estrado ante la jurisdicción militar.»

JUSTIFICACION

Dar una redacción paralela a la del artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el inciso del texto constitucional.

ENMIENDA NUM. 247

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 22

Al artículo 102

De supresión.

Suprimir el texto a partir del primer punto.

JUSTIFICACION

Por tener contenido reglamentario.

ENMIENDA NUM. 248

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 23

Al artículo 103

De adición.

Añadir al texto del proyecto la siguiente frase: «sin que le sea exigible al condición de Abogado».

JUSTIFICACION

Para coordinar el precepto con el artículo 439 de la Ley General del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 249

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 24

Al artículo 104

De supresión.

Se propone suprimir el artículo en su integridad.

JUSTIFICACION

Por su carácter netamente adjetivo, propio de una futura Ley de Procedimiento.

ENMIENDA NUM. 250

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 25

Al artículo 105

De sustitución:

«1. Los defensores, en su actuación ante la jurisdicción militar son libres e independientes, se sujetarán al principio de buena fe, gozarán de los derechos inherentes a su función y serán amparados por aquélla en su libertad de expresión y defensa.

2. No podrán ser obligados a declarar sobre hechos o noticias que conozcan por razón de su actuación como defensores.

3. Responderán civil, penal y disciplinariamente por las infracciones en que pudieran incurrir en el ejercicio de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en Ley Orgánica del Poder Judicial y leyes procesales.»

JUSTIFICACION

Completar los derechos y responsabilidades de la defensa.

ENMIENDA NUM. 251

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 26

Al artículo 107

De supresión.

Suprimir el segundo párrafo.

JUSTIFICACION

La cautela del párrafo que se propone suprimir, parece inconstitucional y revela una desconfianza ante los Tribunales Militares.

ENMIENDA NUM. 252

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 27

Al artículo 116

De supresión.
Suprimir en el primer párrafo a partir de «de la jurisdicción militar», hasta el final.

JUSTIFICACION

No el Juez de Instrucción ni el Juez Togado pueden proveer a la sustitución del detenido.

ENMIENDA NUM. 253

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 28

Al artículo 117

De modificación.
Modificar el párrafo tercero, que quedaría como sigue:
«Si los datos o informes solicitados no pudieran ser tramitados por razones de sigilo sumarial o otras considerables, el Juez o Fiscal oficiará motivadamente a la Autoridad o Mando petionario.»

JUSTIFICACION

Dar una redacción más comprensiva al párrafo.

ENMIENDA NUM. 254

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 29

Al artículo 126

De modificación.
Se propone el siguiente texto:

«Cuando el Ministro de Defensa considere necesario inspeccionar algún Juzgado Togado o Tribunal Militar Territorial, instará al Fiscal del Tribunal Militar Central para que lo solicite de la Sala de Gobierno, que se pronunciará sobre la solicitud deducida.»

JUSTIFICACION

Dar carácter necesario a la intervención del Fiscal.

ENMIENDA NUM. 255

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 30

Al artículo 160

De sustitución.
Se propone el siguiente texto:

«El nombramiento y cese de cuantos ejerzan cargo o destino en los Juzgados Togados Militares será de libre decisión del Ministro de Defensa o Autoridades en quien delegue.»

JUSTIFICACION

Se considera que la flexibilidad exigida por la situación especial de guerra sólo debe alcanzar a los órganos fundamentalmente instructores de los procesos, rigiendo para los Tribunales el procedimiento normal.

ENMIENDA NUM. 256

PRIMER FIRMANTE:

Don León Bull Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 31

Al artículo 161

De modificación.

Se propone el siguiente texto al párrafo primero:

«Cuando fuere necesario en tiempo de guerra, el Gobierno podrá acordar a propuesta del Ministro de Defensa que el Tribunal Militar Central se traslade al lugar que se determine de la zona de operaciones a fin de que se practiquen en él las actuaciones jurisdiccionales pertinentes.

En tal caso, el Tribunal podrá actuar con su Presidente y dos Magistrados o Vocales excepto en el supuesto de que la calificación del Fiscal Jurídico Militar solicite la aplicación de la pena máxima prevista en el Código de Justicia Militar, en cuyo caso se constituirá de conformidad con el párrafo segundo del artículo 41.»

JUSTIFICACION

Es excesivo que la labor del Tribunal Supremo se traslade al teatro de operaciones, aclarándose, por otra parte, la composición del Tribunal según los distintos supuestos.

ENMIENDA NUM. 257

PRIMER FIRMANTE:

Don León Bull Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 32

Al artículo 165

De modificación.

El párrafo tercero de dicho artículo quedaría redactado como sigue:

«La designación de todos los miembros permanentes de estos Tribunales corresponderá a la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central a propuesta del Ministro de Defensa.»

JUSTIFICACION

Dotar de mayores garantías de idoneidad e independencia a los Tribunales Militares de Guerra.

ENMIENDA NUM. 258

PRIMER FIRMANTE:

Don León Bull Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 33

Al artículo 166

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«El Ministro de Defensa podrá acordar la creación de Juzgados Togados Militares de Guerra desempeñados por un Teniente Auditor, o habilitado, del Cuerpo Jurídico del Ejército, asistido por un Secretario Relator, Teniente Auditor o habilitado más moderno que el Juez Togado.

La designación corresponderá al Ministro de Defensa, debiendo comunicarla a la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central.»

JUSTIFICACION

Adecuar el artículo al anterior y dar una redacción conforme al propósito de unificación de los Cuerpos Jurídicos.

ENMIENDA NUM. 259

PRIMER FIRMANTE:

Don León Bull Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 34

A la Disposición Adicional

De adición.

Se pretende incorporar una Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional Tercera bis

En el plazo de seis meses el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de Ley en el que se unifiquen los Cuerpos Jurídicos de los tres Ejércitos.»

JUSTIFICACION

Ordenada a la necesidad de un solo Cuerpo Jurídico del Ejército.

ENMIENDA NUM. 260

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 35

A la Disposición Adicional Cuarta

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«El Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa, procederá a la elaboración y aprobación de un Estatuto del personal del Cuerpo Jurídico del Ejército y de las normas reglamentarias pertinentes.»

JUSTIFICACION

Adaptar el texto a la propuesta de un solo Cuerpo Jurídico Militar.

Agustín Rodríguez Sahagún, Portavoz del Grupo Parlamentario de CDS, acompaña texto de las enmiendas números 1 a 13, que presenta ante la Mesa de esa Comisión en relación al proyecto de Ley de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 1986.—El Portavoz, **Agustín Rodríguez Sahagún.**

ENMIENDA NUM. 261

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 12, apartado 1

De sustitución.
Se propone la siguiente redacción:

«1. Los comprendidos en el Código Penal Militar.»

JUSTIFICACION

La redacción que contiene el proyecto del Gobierno no se corresponde con el ámbito debido de la Jurisdicción Militar.

ENMIENDA NUM. 262

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 12, apartado 3

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«3. Aquellos que señalan los tratados o convenios internacionales en que España sea parte, celebrados con autorización de las Cortes Generales, en los casos de presencia permanente...» (el resto del párrafo igual que el proyecto).

JUSTIFICACION

La redacción que se propone parece más correcta a la vista del artículo 94 de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 263

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 12, apartado 4

De supresión.
Se propone eliminar el apartado 4 del artículo.

JUSTIFICACION

No parece lógico introducir un mecanismo que opere automáticamente.

ENMIENDA NUM. 264

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 13, primer párrafo

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 13. En tiempo de guerra y en el ámbito que determinan las Cortes Generales al autorizar al Rey para declarar la guerra, además de lo dispuesto en el artículo anterior...» (resto del párrafo igual que en el proyecto).

JUSTIFICACION

La determinación del ámbito no puede quedar a la libre decisión del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 265

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 13, apartado 2

De sustitución.
Se propone la siguiente redacción:

«Los comprendidos en la legislación penal común, cuyo conocimiento se le atribuya por ley orgánica o por el Congreso de los Diputados, por mayoría absoluta.»

JUSTIFICACION

No parece aceptable y resulta de dudosa constitucionalidad, que el Gobierno quede autorizado a transformar delitos comunes en delitos militares que es materia de ley orgánica.

ENMIENDA NUM. 266

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 13, apartado 3

De modificación.
Se propone sustituir la palabra «suelo» en el texto del apartado 3 por la palabra «territorio».

JUSTIFICACION

Parece más adecuado el concepto de territorio para lo que se pretende decir.

ENMIENDA NUM. 267

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 13, párrafo final

De modificación.

A! párrafo final que se propone diga: «A los efectos de esta Ley la locución "tiempo de guerra" se entenderá como la situación que comienza con la ruptura generalizada de hostilidades con potencia extranjera, necesita de declaración formal de guerra, incluso cuando acontecimientos extraordinariamente imprevistos impidan esta declaración, desembocando en una situación real de generalización de hostilidades».

JUSTIFICACION

No parece que se justifique que la extensión de la jurisdicción militar pueda hacerse con el carácter amplio que contemple el artículo 14 del Código Penal Militar, sino con el más estricto del artículo 25 del mismo Código.

ENMIENDA NUM. 268

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 24

De sustitución.

Redacción que se propone:

«La Sala de lo Militar del Tribunal Supremo estará integrada por su Presidente y siete Magistrados. Cuatro, al menos, de los ocho miembros de la Sala procederán de la Carrera Judicial, correspondiendo el resto a miembros de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos, designados en la forma establecida en esta ley.»

JUSTIFICACION

Resulta inaceptable que se establezcan cupos por ejércitos y planteamientos que parecen derivar de un esquema corporativista.

ENMIENDA NUM. 269

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 24

De modificación.

Eliminar desde «dos del Ejército de Tierra, etc.».

JUSTIFICACION

Para el supuesto de que no fuera aceptada la enmienda número 8 alternativa a este mismo artículo y por las mismas razones.

ENMIENDA NUM. 270

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 10

Al artículo 27

De sustitución.

Debe decir:

«... a propuesta del Consejo General del Poder Judicial de entre los Consejeros o Ministros Togados y Generales Auditores con aptitud para el ascenso, a cuyo fin el Ministro de Defensa facilitará al Consejo General del Poder Judicial la lista de los que se encuentran en tales condiciones.»

JUSTIFICACION

Garantizar la independencia del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 271

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 11

Al artículo 27

De modificación.

Suprimir del párrafo segundo desde «... todos ellos pertenecientes al Ejército que corresponda la plaza a cubrir».

JUSTIFICACION

Enmienda alternativa para el supuesto de que no se acepte la número 10.

El texto del proyecto tiene connotaciones corporativistas.

ENMIENDA NUM. 272

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 27

De supresión.

Se propone la eliminación del párrafo tercero.

JUSTIFICACION

Una vez que alcanzan la condición de magistrados no tiene sentido proceder a ascenso.

ENMIENDA NUM. 273

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 29

De eliminación.

Eliminar desde «en dicha comunicación...» paridad de Magistrados de una y otra procedencia.

JUSTIFICACION

Entraña una desconfianza hacia la profesionalidad de los Magistrados de una y otra procedencia que deben tener todos igual consideración.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, presenta tres enmiendas al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización Jurisdiccional Militar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 1986.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

ENMIENDA NUM. 274

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta don Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización Jurisdiccional Militar al efecto de modificar la redacción del segundo párrafo del artículo 37, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 37

Los vocales togados.../ ... de Defensa por concurso entre Generales Auditores y Coroneles... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Por congruencia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 275

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta don Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización Jurisdiccional Militar al efecto de modificar el segundo párrafo, en su inciso final, del artículo 24, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 24

... / ... de la Carrera Judicial; tres de los Cuerpos Jurídicos de los ejércitos y uno de abogados y juristas de reconocida competencia.»

JUSTIFICACION

Por congruencia con lo dispuesto en el artículo 343 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 276

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta don Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al proyecto de Ley Orgánica de la Competencia y Organización Jurisdiccional Militar al efecto de adicionar tras la expresión: «Carrera judicial», del artículo 26 el inciso siguiente.

Redacción que se propone:

«Artículo 26

Los Magistrados procedentes de la Carrera Judicial o a designar por su condición de abogados o juristas serán nombrados... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Por congruencia con la enmienda presentada por este Grupo Parlamentario al artículo 24.

León Buil Giral, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario del CDS acompaña texto de las enmiendas números 1 a 5 que presenta ante la Mesa de esa Comisión en relación con el proyecto de Ley de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 1986.—**León Buil Giral.**

ENMIENDA NUM. 277

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 1

De modificación del artículo 36, apartados 1 y 2 y supresión apartado 3

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 36

El Tribunal Militar Central se compondrá de:

1. Un Auditor Presidente, que será General Auditor de cualquiera de los Ejércitos.
2. Cuatro Vocales togados, con empleo de Coronel.»

JUSTIFICACION

No parecen existir razones para que tengan que ser los Vocales de categoría de General, si como se propone en otra enmienda, se incluye el enjuiciamiento de los Generales en la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo.

ENMIENDA NUM. 278

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 23, apartado 2

De sustitución.

Sustituimos: «Capitanes Generales, Tenientes Generales y Almirantes», por «Generales o Almirantes de todos los empleos».

JUSTIFICACION

Parece lo lógico y evita que en el artículo 36.2 los Vocales Togados tengan que ser Generales.

ENMIENDA NUM. 279

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 36, apartado 3

De supresión.

JUSTIFICACION

No parece justificarse la presencia de los componentes que figuran en este apartado.

ENMIENDA NUM. 280

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 46, apartado 2

De modificación.
Se propone decir:

«2. Cuatro Vocales Togados de empleo Teniente Coronel o Comandante Auditor.»

JUSTIFICACION

Haya flexibilidad a la hora de la composición.

ENMIENDA NUM. 281

PRIMER FIRMANTE:
Don León Buil Giral (Grupo CDS).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 46, apartado 3

De supresión.

JUSTIFICACION

No parece justificada la presencia de los componentes que figuran en este apartado.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa, para al amparo del artículo 110 del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado de proyecto de Ley Orgánica de competencia y organización de la Jurisdicción Militar, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Seria A, número 11, de 17 de octubre de 1986.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 1986.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Eduardo Martín Toval.**

ENMIENDA NUM. 282

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 7, párrafo 4 (antiguo párrafo 3)

«Todos acatarán y cumplirán las sentencias y demás resoluciones de los órganos judiciales militares que hayan ganado firmeza, sin perjuicio del derecho de gracia, cuyo ejercicio, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, corresponde al Rey.»

MOTIVACION

La supresión del último inciso del proyecto que resultaría superfluo después de la adición de un tercer párrafo conforme a la enmienda precedente.

ENMIENDA NUM. 283

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 8, en su párrafo primero

Nueva redacción, que quedaría del tenor siguiente:

«En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los órganos judiciales militares, serán independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 284

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 9, último párrafo

Sustitución por la siguiente nueva redacción:

«El Ministerio Fiscal y en particular la Fiscalía Jurídico Militar, por sí o a petición de aquéllos, promoverá las acciones pertinentes o instará según los casos lo que proceda en defensa de la independencia de los órganos judiciales militares.»

MOTIVACION

Mejor redacción, además de clarificar que el objeto de la independencia es todo órgano judicial militar.

ENMIENDA NUM. 285

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 13, párrafo segundo

De sustitución de la frase: «Congreso de los Diputados», por la expresión: «Cortes Generales».

De supresión de los términos: «O aquél no pudiera reunirse».

MOTIVACION

Adecuación con el texto constitucional.

ENMIENDA NUM. 286

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 15.1

Adición tras la última palabra, de la frase: «o con unidad de acción».

MOTIVACION

De acuerdo con la doctrina sobre delitos conexos, tienen tal consideración los que se cometan con unidad de acción.

ENMIENDA NUM. 287

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 17

De adición tras las palabras: «Fuerzas Armadas», de las siguientes: «y normas que la desarrollen». Resto igual.

MOTIVACION

Completar la referencia normativa al Régimen disciplinario.

ENMIENDA NUM. 288

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 23.2

Sustitución por la siguiente nueva redacción:

«De la instrucción y enjuiciamiento en única instancia de los procedimientos por delitos que sean competencia de la jurisdicción militar contra Capitanes Generales, Tenientes Generales o Almirantes, cualquiera que sea su situación militar, miembros del Tribunal Militar Central, Fiscales de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo y Fiscal del Tribunal Militar Central.»

MOTIVACION

Mayor precisión y ordenación técnica.

ENMIENDA NUM. 289

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 23, apartado 4

Se propone la siguiente redacción:

«De los incidentes de recusación contra uno o dos de los Magistrados de la Sala o contra más de dos de los miembros de la Sala de Justicia del Tribunal Militar Central.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 290

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 23, párrafo sexto

Se propone la siguiente redacción:

«De los recursos jurisdiccionales en materia disciplinaria militar que procedan contra las sanciones impuestas o reformadas por el Ministro de Defensa, incluso las extraordinarias.»

MOTIVACION

Adecuación a la terminología procesal.

ENMIENDA NUM. 291

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 23.7

Sustitución de la frase «los miembros de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», por «quienes».

MOTIVACION

El recurso jurisdiccional que se prevé en este artículo no debe limitarse a quienes sean miembros de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos.

ENMIENDA NUM. 292

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 23, párrafo ocho (nuevo)

Se propone la redacción siguiente:

«De los recursos de apelación en materia de conflictos jurisdiccionales que admita su ley reguladora contra las resoluciones en primera instancia del Tribunal Militar Central.»

MOTIVACION

Adecuación a la Ley Reguladora de Conflictos Jurisdiccionales.

ENMIENDA NUM. 293

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 23, párrafo nueve

Pasa a tenor de esta enumeración el antiguo artículo 23.8.

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 294

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 24

Supresión de la frase final que sigue a «Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos».

MOTIVACION

Facilitar la posibilidad futura de unificar a dichos Cuerpos Jurídicos.

ENMIENDA NUM. 295

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 27, párrafo segundo

Supresión de la última frase que sigue a la palabra «ascenso».

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 296

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 34.1

Sustitución de la frase final tras la palabra «España», por la siguiente: «... cuando los inculpados o el más caracterizado de ellos, siendo varios en un solo procedimiento, ostenten alguna de las siguientes cualidades:».

MOTIVACION

Mejor redacción y precisión técnica-jurídica.

ENMIENDA NUM. 297

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 34.1, d)

Supresión de las palabras: «y personal auxiliar».

MOTIVACION

No parece conveniente extender el fuero competencial al personal auxiliar de los órganos judiciales militares.

ENMIENDA NUM. 298

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 34.3

Nueva redacción del siguiente tenor:

«De los recursos que procedan contra las resoluciones dictadas por los Jueces Togados Centrales.»

MOTIVACION

Mejor redacción.

ENMIENDA NUM. 299

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 34, párrafo quinto (nuevo)

Se propone la siguiente redacción:

«De los recursos de apelación en materia de conflictos jurisdiccionales que admita su Ley reguladora contra las resoluciones en primera instancia de los Tribunales Militares Territoriales.»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda formulada al artículo 23.8.

ENMIENDA NUM. 300

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 34, párrafos sexto y séptimo

Tendrán esta enumeración antiguos párrafos cinco y seis del proyecto.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda hecha al artículo 34, párrafo quinto.

ENMIENDA NUM. 301

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 34, apartado séptimo (antiguo sexto)

Nueva redacción:

«De los recursos jurisdiccionales en materia disciplinaria militar que procedan contra las sanciones impuestas o reformadas por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Jefes de Estado Mayor de cada Ejército, Subsecretario de Defensa, Director General de la Guardia Civil y Oficiales Generales.»

MOTIVACION

Deben especificarse las autoridades referidas en la L. O. 12/1985, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDA NUM. 302

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 35

Adición de la frase siguiente, tras el punto final, que pasará a ser coma: «... todo ello sin perjuicio de las facultades que esta Ley atribuye al Consejo General del Poder Judicial».

MOTIVACION

Necesidad de vincular las atribuciones de gobierno y la potestad disciplinaria de la correspondiente Sala del Tribunal Militar Central a las que en un orden superior tiene atribuidas el Consejo General del Poder Judicial en la correspondiente Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 303

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 36.1

Supresión de la frase: «de cualquiera de los Ejércitos».

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda del artículo 24.

ENMIENDA NUM. 304

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 36.2

Supresión de la frase: «de los que dos pertenecerán al Ejército de Tierra, uno a la Armada y otro al Ejército del Aire.»

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 305

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 37, párrafo segundo

Supresión de la frase final: «pertenecientes al Ejército a que corresponda la plaza a cubrir».

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 306

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 38, párrafo segundo

Cambiar el verbo «suplir» por «sustituir».

Supresión del inciso final: «que pertenezcan al mismo Ejército que el sustituido».

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 307

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 39, párrafo segundo

De nueva redacción:

«Con antelación suficiente a cada audiencia, a presencia del Auditor Presidente, dando fe el Secretario relator y con citación de las partes que hayan de intervenir en las actuaciones a celebrar, se insacularán los nombres de la lista del Ejército correspondiente y se extraeran cuatro o dos nombres, según la Sala a constituir deba ser de cinco o tres miembros. La mitad de los extraídos, por el orden de extracción, formarán parte del Tribunal como Vocales militares titulares y los otros dos por el mismo orden serán suplentes. Si en el momento de llevarse a cabo la insaculación, se tuviera conocimiento fehaciente de que alguno de los sorteados fuera incompatible, no estuviera ya destinado en los órganos citados, hubiera ascendido, variado de situación militar o no pudiera asistir por causa justificada, se procederá a extraer otro nombre de la misma lista.»

MOTIVACION

Mayor precisión técnica, teniendo en cuenta que la insaculación es la primera fase para una posterior elección y no esta misma como parece dar a entender el proyecto.

ENMIENDA NUM. 308

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 43

Sustitución de la frase: «cuando lo considere conveniente», por: «por resolución motivada».

MOTIVACION

Precisar que no se trata de un mero acto de voluntad sin justificación motivada.

ENMIENDA NUM. 309

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 44, párrafo primero

Sustituirlo por el siguiente:

«Por Ley se establecerá la división territorial jurisdiccional militar de España, atendiendo al despliegue de la Fuerza».

MOTIVACION

En coherencia con el texto constitucional español.

ENMIENDA NUM. 310

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 44, párrafo segundo

La última frase del párrafo segundo, se redactará en párrafo aparte:

«En la misma Ley se determinará la sede de los Tribunales Militares Territoriales, una de las cuales tendrá que fijarse en Madrid.»

MOTIVACION

Aparte de suponer una mejor redacción, concreta que el establecimiento de la sede territorial de Madrid deberá efectuarse por Real Decreto.

ENMIENDA NUM. 311

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 45.3

Nueva redacción:

«De los recursos que procedan contra las resoluciones dictadas por los Jueces Togados Militares de su territorio.»

MOTIVACION

Mayor precisión, que mejora la redacción.

ENMIENDA NUM. 312

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 45, párrafo sexto

Introducir después de: «Mandos militares», la expresión: «que procedan». Supresión de: «cuya tutela» añadiendo: «y».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 313

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 46

Sustitución del comienzo por la siguiente frase: «Cada sección del Tribunal Militar Territorial se compondrá de:».

MOTIVACION

Abrir la posibilidad de secciones al Tribunal Militar Territorial y perfilar la composición de cada sección en su caso.

ENMIENDA NUM. 314

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 46.1

Supresión de la frase: «de cualquiera de los Ejércitos».

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 315

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 46.2

Nueva redacción:

«Cuatro Vocales Togados, uno con empleo de Teniente Coronel Auditor y los demás Comandantes Auditores.»

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 316

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 46 bis (nuevo)

«Cuando un Tribunal Militar Territorial tenga más de una sección el Auditor Presidente del Tribunal lo será en todas sus secciones.»

MOTIVACION

Precisar la identidad de la presidencia en el caso de varias secciones creadas en el Tribunal Militar Territorial.

ENMIENDA NUM. 317

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 47

Adición de la frase siguiente tras el punto final, que se convertirá en una coma: «... en los términos que se determinen reglamentariamente».

MOTIVACION

La formulación y consiguiente tramitación de la propuesta precisa de una correcta determinación, que deberá establecerse por vía reglamentaria.

ENMIENDA NUM. 318

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 49, párrafo segundo

De nueva redacción:

«Con antelación suficiente a cada audiencia, a presencia del Auditor Presidente, dando fe el Secretario Relator y con citación de las partes que hayan de intervenir en las actuaciones a celebrar, se insacularán los nombres de la lista del Ejército correspondiente y se extraerán cuatro o dos nombres, según que la Sala a constituir deba ser de cinco o de tres miembros. La mitad de los extraídos, por el orden de extracción, formarán parte del Tribunal como Vocales militares titulares y los otros dos serán suplentes. Si en el momento de llevarse a cabo la insaculación, se tuviera conocimiento fehaciente de que algunos de los sorteados fuera incompatible, no estuviera ya destinado en los órganos citados, hubiera ascendido, variado de situación militar o no pudiera asistir por causa justificada, se procederá a extraer otro nombre de la misma lista.»

MOTIVACION

Mayor precisión técnica, teniendo en cuenta que la insaculación es la primera fase para una posterior elección y no ésta misma como parece dar a entender el proyecto

ENMIENDA NUM. 319

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 49, párrafo tercero

De sustitución de las palabras: «insaculación» y «insaculará», por las de «extracción» y «extraerá».

MOTIVACION

Mayor precisión técnica, teniendo en cuenta que la insaculación es la primera fase para una posterior elección y no ésta misma como parece dar a entender el proyecto.

ENMIENDA NUM. 320

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 52

Supresión.

MOTIVACION

El contenido de este artículo corresponde al nuevo 46 bis, objeto de enmiendas precedentes.

ENMIENDA NUM. 321

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 53

Sustitución de la frase: «cuando lo considere conveniente», por «por resolución motivada».

MOTIVACION

Precisar que no se trata de un mero acto de voluntad sin justificación motivada.

ENMIENDA NUM. 322

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 54

De sustitución del inciso final: «salvo lo dispuesto en el artículo 30», por la siguiente frase: «en los términos establecidos en esta Ley».

MOTIVACION

Mejora técnica en concordancia con las disposiciones del proyecto.

ENMIENDA NUM. 323

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 59

Supresión del inciso final: «de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos».

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 324

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 60

De sustitución de los términos: «Real Decreto», por «Ley». Supresión del resto del artículo.

MOTIVACION

Concordancia con la normativa constitucional.

ENMIENDA NUM. 325

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 61, apartado primero

De sustitución de las palabras: «dos o más», por «al menos un», singularizando: «Juzgados Togados Militares». Resto igual.

MOTIVACION

No parece lógico obligar a la constitución de dos Juzgados Togados cuando por la cuantía de asuntos u otros motivos sea suficiente uno.

ENMIENDA NUM. 326

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 61, apartado segundo

De sustitución de los términos: «el Real Decreto», por «la Ley».

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al artículo 60.

ENMIENDA NUM. 327

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 62.5

De supresión de la frase: «y por el Reglamento Penitenciario Militar».

MOTIVACION

Las funciones de estos Juzgados no deben venir encomendadas por otra normativa que no tenga carácter legal.

ENMIENDA NUM. 328

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 63

Quedará redactado del siguiente modo:

«Los Juzgados Togados Militares Territoriales serán desempeñados indistintamente por Tenientes Coroneles auditores, Comandantes auditores o Capitanes auditores.»

MOTIVACION

En todos esos empleos se tiene similar preparación y con la nueva redacción se facilita la mayor permanencia como Juez y pueden ajustarse más fácilmente las plantillas.

ENMIENDA NUM. 329

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 67.1

Nueva redacción:

«Por concesión de otro destino a petición propia siempre que hayan servido el que ocupan durante el tiempo que se determine reglamentariamente.»

MOTIVACION

Dejando a salvo la voluntariedad de la petición de nuevo destino, supone una mejor redacción del supuesto.

ENMIENDA NUM. 330

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 67.4 (nuevo, los actuales puntos 4, 5 y 6 pasarían a ser respectivamente 5, 6 y 7)

«Por baja en las Fuerzas Armadas, solicitada a voluntad propia y concedida, siempre que no se pase a otra situación militar.»

MOTIVACION

Contemplar el supuesto de la baja en las Fuerzas Armadas cuando se produzca voluntariamente.

ENMIENDA NUM. 331

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 67.6 (antiguo 5 del Proyecto)

Adición de la palabra «doloso» detrás de «delito» y de las palabras «o procesados», después de «inculcados».

MOTIVACION

Concretar que el cese se producirá únicamente cuando se trate de la presunta comisión de un delito doloso y sobre la base de la inculpación o procesamiento del acusado.

ENMIENDA NUM. 332

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 67.7 (antiguo 6 del Proyecto)

Nueva redacción:

«Por imposición de las sanciones pérdida de destino o separación del servicio, impuesta en vía disciplinaria judicial o por aplicación de la Ley 12/85, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.»

MOTIVACION

Contemplar los supuestos legales del cese por sanción, ajustando ésta a la legalidad vigente.

ENMIENDA NUM. 333

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 67 bis

«Los Auditores Presidentes y Vocales Togados de los Tribunales Militares, así como los Jueces Togados, sólo serán suspendidos cautelarmente en sus destinos o cargos por las siguientes causas:

1. Cuando se hubiere declarado haber lugar a proceder contra ellos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
2. Cuando por cualquier otro delito doloso se hubiere dictado contra ellos auto de prisión, de libertad bajo fianza o de procesamiento.
3. Cuando se decretare en expediente disciplinario judicial o de incapacidad, ya sea provisional o definitiva.
4. Cuando se decretare por aplicación de la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas con el informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central.
5. Por sentencia firme condenatoria en que se imponga pena de privación de libertad por delito culposo por el tiempo de la condena.»

MOTIVACION

Regulación más correcta en los supuestos de suspensión.

ENMIENDA NUM. 334

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 70

De supresión.

MOTIVACION

La advertencia verbal viene recogida en otras normas de aplicación a la institución militar y la amonestación supone la escala inferior de las sanciones reguladas en el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDA NUM. 335

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 71 bis (nuevo)

«El conocimiento de los delitos competencia de la Jurisdicción Militar cometidos fuera del suelo nacional, siempre que no se trate de algunos de los supuestos previstos en los artículos 64 y 65, corresponderá a los Juzgados Togados Centrales o a los Juzgados Togados Territoriales con sede en Madrid, según sus respectivas atribuciones.»

MOTIVACION

Conveniencia de residenciar en los correspondientes Juzgados Militares con sede en Madrid la competencia para el conocimiento de los delitos que se cometan fuera del suelo nacional.

ENMIENDA NUM. 336

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 75

Se propone la siguiente nueva redacción:

«La función de Secretario relator en los diferentes órganos judiciales militares, corresponde a los Oficiales auditores en posesión de los siguientes empleos:

- En el Tribunal Militar Central, Coronel auditor o Teniente Coronel auditor, indistintamente.
- En los Tribunales Militares Territoriales, Comandante auditor o Capitán auditor, indistintamente.
- En los Juzgados Togados Militares Centrales, Comandante auditor o Capitán auditor, indistintamente.
- En los Juzgados Togados Militares Territoriales, Capitán auditor o Teniente auditor, indistintamente.

El Secretario relator deberá tener inferior empleo o menor antigüedad en él, que el Juez Togado Militar del mismo órgano judicial militar.

El nombramiento y cese se hará por Orden ministerial, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central.

A los Secretarios relatores les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66.»

MOTIVACION

Idéntica a la del artículo 63.

ENMIENDA NUM. 337

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 87

De adición tras las palabras: «Por la Ley», de la siguiente frase: «..., de oficio o a petición de los interesados».

MOTIVACION

Concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial y con el Estatuto del Ministerio Fiscal.

ENMIENDA NUM. 338

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 91, párrafo segundo

Nueva redacción:

«Asimismo, cuando no haya obstáculo legal para ello, podrá recabar información del Fiscal Togado sobre los asuntos en que éste intervenga.»

MOTIVACION

Mejor redacción.

ENMIENDA NUM. 339

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 93

Nueva redacción:

«El Fiscal Togado es el Fiscal Jefe de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo y ejerce ante ella las mismas facultades que los restantes Fiscales Jefes de Sala de dicho Alto Tribunal en las suyas.»

MOTIVACION

Completar, mejorando su contenido, redacción, el texto del proyecto.

ENMIENDA NUM. 340

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 95

Supresión de la frase: «de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos».

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 341

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 96

Sustitución de la frase: «que le sustituirán cuando fuere necesario», por la siguiente: «a los que encomendará las funciones que estime pertinentes».

MOTIVACION

Suplir la necesidad legal de determinar las funciones de tan especiales colaboradores del Fiscal Togado, eliminando la mención a la sustitución de éste por venir ampliamente contemplada en otros preceptos de esta Ley.

ENMIENDA NUM. 342

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 97, párrafo segundo

Nueva redacción:

«El Fiscal del Tribunal Militar Central será un General Auditor y su nombramiento y cese se harán por Real Decreto refrendado por el Ministro de Defensa.»

MOTIVACION

Precisar que el refrendo corresponde al titular del Ministerio de Defensa y en concordancia con la enmienda presentada al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 343

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 98, párrafo tercero

Supresión de la frase: «de cualquiera de los Ejércitos».

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda presentada al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 344

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 104

De supresión del término: «sólo».

MOTIVACION

No parece correcta la limitación impuesta por el proyecto.

ENMIENDA NUM. 345

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 104, apartado segundo

De supresión de este apartado.

MOTIVACION

Por coherencia con el texto del apartado primero es innecesaria la regulación de este supuesto.

ENMIENDA NUM. 346

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 105

De sustitución del texto del artículo por el siguiente:

«1. En su actuación ante los Juzgados y Tribunales, los Abogados son libres e independientes, se sujetarán al principio de buena fe, gozarán de los derechos inherentes a la dignidad de su función y serán amparados por aquéllos en su libertad de expresión y defensa.

2. Los Abogados deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualesquiera de las modalidades de su actuación profesional, no pudiendo ser obligados a declarar sobre los mismos.

3. Responderán penal, civil y disciplinariamente de las infracciones en que pudieran incurrir en el ejercicio de sus funciones.»

MOTIVACION

Concordancia con los artículos 437 y 442 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 347

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 107, párrafo segundo

Adición tras el punto final, que pasará a ser una coma de la siguiente frase: «... sin perjuicio de la posibilidad de ejercer la acción civil ante la jurisdicción ordinaria».

MOTIVACION

La prohibición del ejercicio de acciones privadas ante la Jurisdicción Militar, en el supuesto que recoge el precepto, debe respetar el derecho de plantear el ejercicio de la acción civil del perjudicado ante la jurisdicción ordinaria en evitación de indefensión.

ENMIENDA NUM. 348

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 108

De supresión de la frase: «pertenece al Colegio correspondiente».

MOTIVACION

La limitación del proyecto no contempla supuestos en que la colegiación no es necesaria.

ENMIENDA NUM. 349

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la rúbrica del Título Sexto

Nueva redacción:

«De la legitimación especial que en el recurso de casación corresponde a los Mandos Militares Superiores.»

MOTIVACION

No se trata de un recurso especial de casación, sino de una especial legitimación para recurrir.

ENMIENDA NUM. 350

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 110

Nueva redacción:

«En beneficio de la disciplina y otros intereses esenciales de la Institución Militar, los Mandos Militares Superiores que se designen por Real Decreto estarán legitimados para interponer recurso de casación en procedimientos por delitos de que conozcan el Tribunal Militar Central, los Tribunales militares Territoriales y, en su caso, los Jueces Togados Militares, si el inculpado les está jerárquicamente subordinado o el hecho se ha cometido dentro del territorio de su mando y el inculpado pertenece al mismo Ejército.»

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda presentada a la rúbrica del Título Sexto.

ENMIENDA NUM. 351

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 111

Supresión del párrafo primero de este artículo.

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 352

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 111, párrafo tercero

Supresión de la última frase: «con arreglo a su Ley reguladora».

MOTIVACION

Parece superflua esta puntualización, que además puede inducir a confusión respecto a si la Ley reguladora habrá de regular también el recurso que aquí se contempla.

ENMIENDA NUM. 353

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 116, párrafo primero

Supresión del último inciso: «quienes adoptarán, en su caso...», hasta el final del párrafo.

MOTIVACION

La principal consecuencia que deriva de la detención es la inmediata sustitución del Juez detenido, competencia ésta conferida a la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central.

ENMIENDA NUM. 354

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 127

Sustitución de la frase inicial: «Los miembros de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos que», por la palabra: «quienes ejerzan», continuando el resto igual.

MOTIVACION

Adecuar la responsabilidad disciplinaria a cuantas personas participen de la Administración de Justicia Militar y no solamente a los miembros de los de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos.

ENMIENDA NUM. 355

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 124

De adición tras las palabras: «de los Juzgados Togados», de la siguiente frase: «cuando el Consejo no lo haga por sí». Resto igual.

MOTIVACION

No debe obligarse al Consejo a delegar en todo caso.

ENMIENDA NUM. 356

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 130.2

De supresión de: «si se trata de titulares o miembros de órganos judiciales militares».

MOTIVACION

Concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 357

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 131.5

De adición tras el término: «subordinados», de: «miembros del Ministerio Fiscal». Resto igual.

MOTIVACION

Concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 358

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 133

Nueva redacción de la siguiente sanción:

«Multa hasta cincuenta mil pesetas, cuya cuantía se actualizará por el Gobierno cada cinco años.»

MOTIVACION

En concordancia con la Disposición Adicional once de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 359

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 141, apartados 1, 3 y 6

De sustitución: «del Fiscal Togado», por la expresión: «de la Fiscalía Jurídico Militar».

MOTIVACION

La intervención del Fiscal Togado en todos los procedimientos disciplinarios puede resultar inviable.

ENMIENDA NUM. 360

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 149.3

De supresión.

MOTIVACION

Los supuestos de privación del ejercicio de la Abogacía quedaron regulados en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 361

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 149, último párrafo

Nueva redacción:

«La imposición de la corrección señalada en el número dos se determinará atendiendo a la gravedad, antecedentes y circunstancias de los hechos cometidos, previa audiencia del interesado.»

MOTIVACION

Adecuar a la supresión del punto tercero a que se refiere la enmienda precedente.

ENMIENDA NUM. 362

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 154, último párrafo

Adición tras el punto final, que pasará a ser una coma de la siguiente frase:

«... si los hechos no revistieran especial trascendencia.»

MOTIVACION

Resulta procedente esta previsión supuesto existen hechos de carácter muy grave, cuyo correctivo puede hacer necesaria la expulsión de la sede o imposición de multa sin necesidad de advertencia previa.

ENMIENDA NUM. 363

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 155, apartado segundo

De supresión de: «cuya cuantía podrá deducirse, en su caso, de honorarios o indemnizaciones». Resto igual.

MOTIVACION

En concordancia con la regulación hecha en el Título IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de este supuesto.

ENMIENDA NUM. 364

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 159, apartado segundo

De sustitución de: «En último término», por «En su defecto».

MOTIVACION

La habilitación de Licenciados en Derecho no debe contemplarse como última posibilidad, sino equiparada a los demás profesionales, en los supuestos que contempla el precepto.

ENMIENDA NUM. 365

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 161, párrafo primero

Supresión de la frase:

«La Sala de lo Militar del Tribunal Supremo y».
Supresión del apartado segundo.

MOTIVACION

Respetar las peculiaridades e independencias del Tribunal Supremo y cada una de las Salas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 366

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 161

El párrafo tercero quedará así:

«En caso de tener que trasladarse conforme al párrafo anterior, el Tribunal Militar Central se constituirá en la forma que determina el primer párrafo del artículo 41, cualquiera que sea la pena solicitada.»

MOTIVACION

Congruencia con la reforma del primer párrafo de este artículo y supresión del segundo párrafo. Además, no dejar a la ley procesal que determine la composición.

ENMIENDA NUM. 367

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 162, párrafo primero

De sustitución de las palabras: «que serán insaculados entre los Oficiales», por «que serán extraídos, previa insaculación de todos los nombres de los Oficiales...».

MOTIVACION

Mayor precisión técnica, teniendo en cuenta que la insaculación es la primera fase para una posterior elección y no ésta misma como parece dar a entender el proyecto.

ENMIENDA NUM. 368

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 162, apartado segundo

De supresión desde: «salvo cuando», hasta: «Ley Procesal Militar». Resto igual.

MOTIVACION

Ampliar a cualquier supuesto la composición de la Sala.

ENMIENDA NUM. 369

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 162

De sustitución de la siguiente frase:

«Miembros de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos», por «Auditor Presidente y Vocales Togados».

MOTIVACION

Congruencia con otras enmiendas, al suprimir la indicada frase.

ENMIENDA NUM. 370

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 164

De supresión desde «salvo cuando» hasta el final.

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda presentada al artículo 162.

ENMIENDA NUM. 371

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 165, párrafo primero

De sustitución de las palabras: «insaculado entre los Oficiales», por: «extraído, previa insaculación de todos los nombres de los oficiales».

MOTIVACION

Mayor precisión técnica, teniendo en cuenta que la insaculación es la primera fase para una posterior elección y no ésta misma como parece dar a entender el proyecto.

ENMIENDA NUM. 372

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 165, párrafo segundo

Suprimir después de «... o habilitado» la frase «de cualquiera de los Cuerpos jurídicos de los Ejércitos» y continuar el párrafo.

MOTIVACION

Para evitar la confusión a que puede conducir la referencia al artículo 168 que se refiere a los fiscales.

ENMIENDA NUM. 373

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 165, apartado tercero

De supresión de: «de conformidad con lo previsto en el artículo 168 de esta Ley».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 374

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 165, último párrafo

De supresión.

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda presentada al artículo 165, apartado tercera.

ENMIENDA NUM. 375

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 170

Adición tras el punto final, que pasará a ser coma de la siguiente frase: «sin perjuicio de la posibilidad de ejercer la acción civil ante la jurisdicción ordinaria».

MOTIVACION

En concordancia y paralelismo con la enmienda formulada al artículo 107.

ENMIENDA NUM. 376

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Cuarta

Sustitución por la siguiente redacción:

«Las referencias a los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos que se contienen en esta Ley se entenderán hechas al Cuerpo Militar que resulte de su unificación.»

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda presentada al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 377

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Quinta (nueva)

«El artículo 55 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedará redactado como sigue:

«El Tribunal Supremo estará integrado por las siguientes Salas:

Primera, de lo Civil.

Segunda, de lo Penal.

Tercera, de lo Contencioso-Administrativo.

Cuarta, de lo Social.

Quinta, de lo Militar, que se regirá por su legislación específica.»

MOTIVACION

Por coherencia con la configuración que esta ley hace de una nueva Sala del Tribunal Supremo.

ENMIENDA NUM. 378

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Sexta (antigua quinta)

De adición tras las palabras: «de la Sala de lo Militar» de: «todos ellos designados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial». Resto igual.

MOTIVACION

Por coherencia con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 379

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Séptima (nueva)

«El inciso final del párrafo b), del número 1, del artículo 293 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedará redactado como sigue:

Cuando se trate de órganos de la Jurisdicción Militar, la competencia corresponderá a la Sala Quinta de lo Militar del Tribunal Supremo.»

MOTIVACION

Por coherencia con la enmienda presentada a la Disposición Adicional Quinta.

ENMIENDA NUM. 380

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera, apartado primero

Se suprime la frase: «A la entrada en vigor de la presente Ley», y añadir tras «plazo de treinta días», «anteriores a la entrada en vigor de esta Ley».

MOTIVACION

Por razones de eficacia que permita la remisión de los asuntos pendientes a los nuevos órganos judiciales que se constituyan con la publicación de esta Ley.

ENMIENDA NUM. 381

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda

Supresión de la frase: «a la entrada en vigor de esta Ley».

MOTIVACION

Por coherencia con la enmienda presentada a la Disposición Transitoria Primera.

ENMIENDA NUM. 382

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda

De adición tras «remitidos», de «en igual plazo que el establecido en la Disposición anterior».

MOTIVACION

Coherencia con la enmienda presentada a la Disposición Transitoria Primera.

ENMIENDA NUM. 383

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Tercera

De sustitución de «remitirán igualmente», por «en igual plazo que los establecidos en las Disposiciones anteriores remitirán».

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas presentadas a las Disposiciones Transitorias anteriores.

ENMIENDA NUM. 384

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Cuarta, párrafo primero

Sustitución del verbo «notificarán», por «comunicarán».

MOTIVACION

La notificación conlleva formalismos procesales que en el supuesto previsto en este precepto de Ley retrasaría considerablemente el trámite, siendo preferible una fórmula más rápida por la que la Autoridad judicial comunique a las partes por oficio el acuerdo adoptado, dejando constancia del mismo en Autos.

ENMIENDA NUM. 385

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Sexta (nueva)

«Los cuatro Magistrados de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo procedentes de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos, los cuatro Vocales Togados del Tribunal Militar Central y los cuatro Vocales Togados de cada sec-

ción de los Tribunales Militares Territoriales, pertenecerán en cada órgano judicial, dos al Ejército de Tierra, uno a la Armada y otro al Ejército del Aire.

La Ley por la que se unifiquen los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos determinará la forma en que quede sin efecto lo establecido en esta Disposición Transitoria.»

MOTIVACION

Concordancia con la enmienda presentada al artículo 24.

ENMIENDA NUM. 386

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

Nueva redacción:

«La presente Ley Orgánica entrará en vigor el primero de septiembre de 1987 con excepción de esta Disposición Final Segunda, las Disposiciones Adicionales Primera, Segunda y Tercera y todas las Disposiciones Transitorias, lo que harán al día siguiente de la publicación de esta Ley.»

MOTIVACION

Conveniencia de escalonar la vigencia de determinados preceptos de la Ley en razón a la posibilidad de su aplicación.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961